



Remiso
 Rad: 13 4497
 Fech: 20/10/10
 4090

1184
 4564
 4932
 17683

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

1814

17 SET. 2010

**“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES
 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN
 OTRAS DECISIONES”**

EI DIRECTOR DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones delegadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 1159 del 17 de junio de 2010, en especial con los fundamentos legales determinados por las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, y los Decretos 3266 de 2004, 2820 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0899 del 15 de mayo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sustrajo del Área de Reserva Forestal de la Amazonia, declarada por la Ley 2ª de 1959 una superficie de 7482.4 Ha. para el desarrollo de las actividades correspondientes al Proyecto Hidroeléctrico “El Quimbo”

Que a través del acto administrativo antes señalado se otorgó además, Licencia Ambiental a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el Departamento del Huila.

Que mediante Resolución No. 1628 del 26 de agosto de 2009, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la resolución 0899 del 15 de mayo de 2009.

Que con radicado 4120-E1-38149 del 25 de marzo de 2010, la empresa EMGESA S.A. presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA No. 1 del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en cumplimiento a la Resolución 899 de 2009.

Que mediante radicado 4120-E1-40049 del 29 de marzo del 2010, EMGESA S.A. E.S.P., en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental remitió a este Ministerio la propuesta técnica presentada por la Universidad de Los Andes para la valoración económica de impactos ambientales, con el fin de que sean aprobados los objetivos, alcances y plan de trabajo.

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que así mismo, con el radicado 4120-E1-41485 del 6 de abril de 2010, la Empresa EMGESA S.A. presentó a este Ministerio el Estudio de vulnerabilidad de la población y municipios del área de influencia del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que el 21 de abril de 2010 la empresa EMGESA S.A. E.S.P. presentó ante la Procuraduría General de la Nación, solicitud de Conciliación Prejudicial como requisito de trámite para acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que mediante radicado 4120-E1-65637 del 25 de mayo de 2010, la empresa EMGESA S.A. E.S.P. remitió al Ministerio el “Estudio de adecuación de tierras asociado al reasentamiento del proyecto hidroeléctrico El Quimbo”.

Que mediante Auto 2930 del 28 de Julio de 2010 se requirió a la empresa EMGESA S.A. ESP para que en un término de seis (6) meses presentara información adicional relacionada con el Estudio de Vulnerabilidad de Población y Municipios del Área de Influencia Directa y con el Estudio de adecuación de tierras.

Que el 31 de agosto de 2010 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se pronunció en relación con la solicitud de conciliación prejudicial entre EMGESA S.A. E.S.P. y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el pronunciamiento del tribunal establece que no se dio cumplimiento a lo regulado en el Artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, relativo al procedimiento para procurar la modificación de la licencia ambiental; considerando que tal instancia ha debido agotarse previamente a ser llevada a la conciliación extrajudicial, las modificaciones que se han pretendido sean avaladas por el juez contencioso administrativo, cuando la competencia para adelantar tales modificaciones son de resorte de la autoridad ambiental.

Que este Ministerio mediante oficios del 7 de septiembre de 2010, convocó a una reunión de seguimiento al Proyecto hidroeléctrico El Quimbo, integrada con una reunión de socialización dirigida a los alcaldes del área de influencia del proyecto, a las autoridades que tomaron parte dentro del trámite administrativo de licenciamiento ambiental y a los terceros intervinientes reconocidos dentro del expediente LAM4090, bajo el cual se adelantan las actuaciones administrativas mencionadas.

Que a la reunión asistieron los alcaldes convocados, la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para los Departamentos de Huila y Caquetá, la Secretaría de Agricultura del Departamento del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), la Fundación Natura, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Fundación Curibano.

Que la reunión se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2010 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Neiva en el departamento del Huila, en el evento además se realizó un sobrevuelo al área del proyecto y se presentaron los avances del Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA- y del Plan de Restauración elaborado por la Fundación Natura.

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Que mediante el Concepto Técnico 2215 del 16 de septiembre de 2010, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales presentó informe del seguimiento realizado al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en especial al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA presentado por la Empresa.

De la competencia de este Ministerio

Que el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, dispone la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 3º del Decreto 2820 de 2010, derogatorio del Decreto 1220 de 2005, señala el concepto y alcance de la Licencia Ambiental, determinando que:

La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental.”

Que a su vez el numeral 4 del artículo 8º del Decreto antes citado determinó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

“4. En el sector eléctrico:

a) La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a 100 MW;

1485
4565
4934
17684

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

Que el mencionado decreto señala en su artículo 39 que:

"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican;*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental;*
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto;*
- 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área;*
- 5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la Licencia Ambiental;*
- 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad;*
- 7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas;*
- 7. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto;*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Parágrafo. La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas."

Que además el Decreto en comento dispone en su artículo 51:

"Régimen de Transición. El régimen de de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de, obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto.

2. Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos..."

Que el párrafo 1° del citado artículo establece que en los casos antes citados, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias. (subrayado fuera del texto original)

Que el artículo segundo del Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, contempla que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las Licencias Ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el numeral 6 del artículo cuarto ibídem, establece como función, entre otras, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Que con el concepto técnico 2215 del 16 de septiembre de 2010, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales evaluó la información presentada por la empresa EMGESA S.A. ESP, y la entregada con el Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, y determinó:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 Características generales

El proyecto hidroeléctrico El Quimbo, se encuentra localizado al sur del departamento del Huila entre las cordilleras Central y Oriental, sobre la cuenca alta del río Magdalena, al sur del embalse de Betania, en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado y Altamira, desde el

4586
4566
2935
17685

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Macizo Colombiano hasta la desembocadura del río Páez en el Magdalena, entre las coordenadas 1° 30' y 2° 30' de latitud norte y 76° 35' y 75° 35' de longitud oeste, 69 km al sur de Neiva. El acceso a la zona se hace por la carretera pavimentada que de Neiva conduce a Gigante y Garzón.

El proyecto será un aprovechamiento a pie de presa con capacidad instalada de 400 MW, con la cual se estima que se puede lograr una generación media de energía de 2216 GWh/año. El embalse tendrá un volumen útil de 2 601 hm³ y un área inundada de 8250 ha.

Las obras principales consisten en una presa de gravas con cara de concreto ubicada sobre la cota 573 msnm, con altura de 151 m, cresta con longitud de 632 m, a la cota 724 msnm, dique auxiliar de enrocado con núcleo central de arcilla, con una altura de 66 m y una longitud de 390 m. Las demás obras necesarias para llevar a cabo el proyecto están compuestas por una preataguía, una ataguía y una contraataguía, túnel de desviación del río Magdalena, un vertedero entre la presa y el dique, túnel de conducción y casa de máquinas aguas abajo de la presa en la margen derecha del río Magdalena.

La presa que generará el embalse se localiza dentro del cañón que formó el río Magdalena en el filo rocoso de la Formación Gualanday Superior, conocido como estrecho El Quimbo. Las obras principales, también se ubican en inmediaciones de esta zona, a 1.3 Km., aguas arriba de la confluencia de los ríos Magdalena y Páez. El acceso, se hace por la carretera que de Neiva conduce a Gigante y Garzón, 15 km al sur del municipio de Hobo, se desprende la vía a la Plata, la cual atraviesa el río Magdalena en el Puente El Colegio, aproximadamente 35 km aguas arriba del sitio de presa de Betania.

2.2. Componente Biótico (Compensación)

Para la implementación del componente de compensación biótica la empresa Emgesa realizó un estudio que comprendió varias etapas de las cuales entrego los siguientes estudios realizados por la Fundación Natura:

Caracterización vegetal de la zona de inundación, identificación de áreas de bosque seco tropical para la compensación de la reserva forestal de la amazonia.

Plan de restauración ecológica del bosque seco proyecto hidroeléctrico El Quimbo

Dentro de los principales resultados arrojados se encuentran los siguientes:

A) Caracterización vegetal de la zona de inundación:

Estadísticas de todas las coberturas dentro de la reserva forestal de la amazonia.

Dentro de la Reserva Forestal de la Amazonia dominan las coberturas de bosques de galería, herbazales con arbustos y pastos limpios con aproximadamente el 46,5% de la superficie de la reserva dentro del área de estudio.

Áreas relativas para los tipos de cobertura dentro de la Reserva Forestal de la Amazonia.

ESTADÍSTICAS DE COBERTURAS DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONIA			
TIPO DE COBERTURAS	COD CORINE	HECTÁREAS	%
Afloramientos rocosos	332	11,5	0,2
Arbustal abierto	3222	280,6	3,8
Arbustal denso	3221	302,3	4,1
Arroz	2121	903,8	12,3
Bosque de galería y ripario	314	1328,8	18,1
Bosque fragmentado con pastos y cultivos	3131	729,7	9,9
Cuerpos de agua artificiales	514	37,9	0,5
Herbazal denso de tierra firme con arbustos	321113	1044,9	14,2
Herbazal denso de tierra firme no arbolado	321111	149,4	2,0

**“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES
899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN
OTRAS DECISIONES”**

4987
4987
4986
17686

ESTADÍSTICAS DE COBERTURAS DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONIA			
TIPO DE COBERTURAS	COD. CORINE	HECTÁREAS	%
Maíz	2122	168,4	2,3
Mosaico de cultivos con espacios naturales	245	13,5	0,2
Mosaico de cultivos pastos y espacios naturales	243	41,0	0,6
Mosaico de pastos y cultivos	242	11,4	0,2
Mosaico de pastos y espacios naturales	244	81,9	1,1
Otros cultivos transitorios	211	55,0	0,8
Pastos arbolados	232	138,1	1,9
Pastos enmalezados o enrastrados	233	385,4	5,3
Pastos limpios	231	1034,0	14,1
Ríos	511	466,9	6,4
Sorgo	2123	36,9	0,5
Tabáco	2214	18,3	0,2
Tejido urbano discontinuo	112	5,3	0,1
Tierras desnudas o degradadas	333	1,1	0,0
Zonas arenosas naturales	331	86,6	1,2
Zonas industriales o comerciales	121	0,9	0,0
TOTAL EMBALSE DENTRO DE LA RESERVA FA		7333,6	100,0

Fuente: Tabla 14 del estudio CARACTERIZACIÓN VEGETAL DE LA ZONA DE INUNDACIÓN

Las coberturas con mayor presencia dentro del área de inundación que corresponde a la reserva forestal de la Amazonía son los bosques de galería y riparios con el 18,1% correspondiente a 1328,8 hectáreas, seguidos por los herbazales con arbustos con 14,2% (1044,9 ha), otras coberturas con presencia importante dentro de esta zona corresponden a los pastos limpios con el 14,1% (1034 ha) y los cultivos de arroz con 903,8 ha representando 12,3%.

Estadísticas de coberturas vegetales susceptibles a aprovechamiento forestal dentro de la reserva forestal de la amazonía.

En la siguiente tabla se observan las coberturas susceptibles de aprovechamiento dentro de la reserva forestal; las cuales están representadas principalmente por los bosques de galería, bosques fragmentados, arbustales densos y arbustales abiertos con cerca de 36% de la cobertura del embalse dentro de la reserva.

Áreas y coberturas relativas para la vegetación susceptible a aprovechamiento forestal dentro de la Reserva Forestal de la Amazonia.

COBERTURAS VEGETALES SUSCEPTIBLES A APROVECHAMIENTO FORESTAL		
TIPO DE COBERTURAS	ÁREA (ha)	%
Arbustal abierto	280,6	3,8
Arbustal denso	302,3	4,1
Bosque de galería y ripario	1328,8	18,1
Bosque fragmentado con pastos y cultivos	729,7	9,9
Pastos arbolados	138,1	1,9
Herbazal denso de tierra firme con arbustos en pendientes media y fuertes	251,1	3,4
Subtotal Coberturas vegetales susceptibles de aprovechamiento forestal dentro de la RFA	3030,6	41,3
TOTAL EMBALSE DENTRO DE LA RESERVA FA	7333,6	100,0

**“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES
899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN
OTRAS DECISIONES”**

Fuente: Tabla 15 del estudio CARACTERIZACIÓN VEGETAL DE LA ZONA DE INUNDACIÓN

Con el 5.3% de la cobertura del embalse dentro de la reserva forestal, los pastos arbolados y los herbazales densos con arbustos en pendientes medias y fuertes, completan la cobertura susceptible de aprovechamiento dentro de la reserva forestal de la amazonia.

Como consideraciones finales la Fundación Natura concluye “El total del área de inundación es de 8244,1 ha, de las cuales de acuerdo con el análisis del equipo técnico 3550,4 ha corresponden a coberturas vegetales terrestres que serán afectadas por el aprovechamiento forestal que se realizará durante la construcción de la obra, las cuales corresponden a: Arbustal abierto, Arbustal denso, Bosque de galería y ripario, Bosque fragmentado con pastos y cultivos, Pastos arbolados y Herbazal denso de tierra firme con arbustos en pendientes media y fuertes. Sin embargo, y tomando en cuenta la vegetación potencial del área de estudio vale la pena señalar que existen otras coberturas vegetales que a pesar de que no vayan a ser afectadas por el aprovechamiento forestal deben considerarse porque contienen elementos de bajo grado de naturalidad como son los afloramientos rocosos, los herbazales densos de tierra firme con arbustos en pendiente baja, los herbazales densos de tierra firme no arbolado, los mosaicos de cultivos con espacios naturales, mosaicos de cultivos pastos y espacios naturales y mosaicos de pastos y espacios naturales.

Posteriormente se realizó la identificación de las posibles zonas potenciales en donde se puede realizar la compensación en los alrededores del futuro embalse las cuales se muestra un resumen de las mismas:

Parámetro	ZONAS				
	A	B	C	D	E
ÁREA (Ha)	12.197	4.559	2.265	1.707,5	561
COBERTURAS	En esta zona predominan las coberturas de origen natural con aproximadamente el 87% del paisaje, mientras que las coberturas de origen antrópico tal solo ocupan cerca del 10% del territorio	Las coberturas de origen natural predominan considerablemente en esta zona (95%), pues las coberturas antrópicas solo se presentan ocupando el 5% del territorio. Los herbazales ocupan la mayor área con cerca del 35% del paisaje.	predominan las coberturas de origen natural con aproximadamente el 73% del territorio, las coberturas de origen antrópico se presentan con cerca del 26%. Los bosques ocupan más del 40% de la zona	En esta zona las coberturas de origen antrópico se presentan cerca del 25% del paisaje, las coberturas naturales predominan en la zona con aproximadamente el 74% del territorio. Las coberturas naturales los bosques son las que más área ocupan con cerca de la mitad de la zona (840 ha).	Esta es la zona con menos área y también la que menos clases de tipos de cobertura registra, tan solo registró 6 tipos de cobertura pero todas de origen natural. Los bosques por su parte se presentan ocupando el 43% del territorio.
SUELOS	diez unidades cartográficas de suelos, con cinco tipos de relieve siendo el más representativo el de filas y vigas con el 63.6%; nueve unidades cartográficas se encuentran en clima cálido seco y una en clima medio seco.	cinco unidades cartográficas de suelos con cinco tipos de relieve, en los cuales el de mayor representatividad es el de colinas y lomas con el 93.39%; todas las unidades se encuentran en clima cálido seco.	siete unidades cartográficas de suelos, con seis tipos de relieve de los cuales son los más representativos las filas y vigas con el 36,2 % del área, siguiendo con colinas y lomas que ocupan el 28,36 %; está regida por dos climas de los cuales seis unidades cartográficas de suelos se encuentran en cálido seco y una en clima medio húmedo.	en cuatro unidades cartográficas de suelos y tres tipos de relieve siendo el más representativo las colinas y lomas con el 83.3 % del área; tres de las unidades cartográficas se encuentran en clima cálido seco, y una en clima medio húmedo.	dos unidades cartográficas de suelos con un tipo de relieve que corresponde a colinas y lomas, regidas en su totalidad por clima cálido seco.

**"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES
899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN
OTRAS DECISIONES"**

Parámetro	ZONAS				
	A	B	C	D	E
POTENCIAL DE RESTAURACIÓN E INTEGRIDAD ECOLÓGICA	Las coberturas de bosques (de galería, fragmentados y densos bajos) corresponden a 3.794 ha (51%) y arbustal abierto 2.418 ha. La zona tiene una integridad ecológica alta (5) y un potencial de restauración ecológica bajo.	Cuatro unidades de vegetación natural las cuales suman 2.673 ha (59%), los bosques se presentan ocupando aproximadamente 32% con 1.448 Ha, el área de pastizales y/o cultivos es de 1.847 ha que corresponde al 41% del área total. La zona tiene una integridad ecológica media alta (4). El potencial de restauración ecológica de esta zona es bajo.	Se encuentran cinco unidades de vegetación natural las cuales suman 1602 ha (71%), El área de pastizales y/o cultivos es de 771 ha (34%). La zona tiene una integridad ecológica media alta (4). El potencial de restauración de esta zona es medio alto.	Se encuentran cinco unidades de vegetación natural las cuales suman 1255 ha (73%), el área de pastizales y/o cultivos es de 425 ha que corresponde al 25%. Esta zona tiene un potencial de restauración medio alto	Se encuentran cuatro unidades de vegetación natural las cuales suman 499 ha (89%), la zona tiene una integridad ecológica alta (5) y tiene el potencial de restauración ecológica más alto.
VULNERABILIDAD	se presenta un total de 45% de coberturas consideradas amenazantes y una calificación favorable de 4.	se presenta un total de 52% de coberturas consideradas amenazantes y una calificación medianamente favorable de 3.	presenta un total de 58% de coberturas consideradas amenazantes y una calificación muy desfavorable de 1.	se presenta un total de 55% de coberturas consideradas amenazantes y una calificación muy desfavorable de 2.	la zona E se presenta un total de 36% de coberturas consideradas amenazantes y una calificación muy favorable de 5.
DISTANCIA MÍNIMA A ÁREAS PROTEGIDAS (m)	10.608	5.141	6.315	10.692	12.634
DISTRIBUCIÓN PREDIAL	son 93 predios que van desde un tamaño de 3 ha hasta 689 ha con un tamaño promedio de 131,15 ha	son 33 que van desde un tamaño de 12 ha hasta 590 ha con un tamaño promedio de 138,14 ha.	No existe distribución predial	No existe información de predios	No existe información de predios

(...)

De las zonas identificadas el estudio la Fundación Natura realiza un análisis y determina las ventajas y desventajas de cada una de las mismas:

OPORTUNIDADES Y DESVENTAJAS ZONA A

Oportunidades

- Contiene en su totalidad el área potencial de 7.482 ha. (área de sustracción de la reserva)
- 7.600 ha son vegetación típica de bosque seco tropical representada (Bosques densos bajos, bosques fragmentados, bosques de galería arbusto denso y arbusto abierto y vegetación en transición)
- Un mayor perímetro de la zona se conecta con el área circundante al espejo de agua del embalse (50.8 km), importante potencial como zonas receptoras de fauna.
- Mayor presencia en el resultado multicriterio óptimo de 10, con 34.65% representado en 4.768 ha.
- Las coberturas de mayor representación son los arbustales con 30% , bosques de galería y bosque denso con 31%, 3.140 ha son Herbazales con potencial de restauración
- Alta concentración de drenajes, presentan tendencias a procesos erosivos por la fuerte pendiente (Zona de mayor pendiente), por lo tanto son zonas claves de restauración, predomina clases agrológicas 6 y 7 y alta variabilidad edafogenética.

4568
4937
17687

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

- Presenta hábitat fuente de fauna (polinizadores y dispersores de semillas) y de flora como fuente de semillas y propágulos; que potencian zonas de restauración ecológica tanto natural como manejado.
- Integridad ecológica alta porque cuenta con áreas de bosques de galería y bosques densos bajos de tierra firme con presencia de sp. Típicas de bosque seco tropical.
- El análisis de vulnerabilidad demuestra que la zona A es de las menos vulnerables entre las 5 zonas, es decir que la matriz circundantes tiene menor uso agropecuarios que en las otras zonas.
- Potencial de convertirse en un área protegida en el mediano plazo, cubriendo ecosistemas de bosque secos
- Los predios privados encontrados son 93, tamaño promedio 131 has. 32 predios son mayores a 100 has.
- Podrá ser convertida en el mediano plazo en un área protegida regional o nacional que suma a la actual subrepresentación de los ecosistemas secos en Áreas protegidas.
- tiene mayor posibilidad de éxito la gestión de la conservación de estos ecosistemas si se hace de manera concentrada.

Desventajas

- 4.453 ha Área con Uso actual productivo, principalmente pecuario.
- Las Áreas Protegidas de carácter regional La Serranía de las Minas a una distancia de 15 km y Parque municipal Pital se encuentra a una distancia de 10 km.

OPORTUNIDADES Y DESVENTAJAS ZONA B

Oportunidades

- 2.682 ha son vegetación típica de bosques seco tropical
- Perímetro con la zona del embalse de 10 km
- La cobertura de mayor representación es bosque de galería con 32% (1.436). 1.636 ha es decir el 35% son herbazales Bajos
- Zona con características edáficas secas típicas del bosque seco tropical.
- El 89 % de los suelos son clase 8 (destinados a conservación)
- Presenta hábitat fuente de fauna (polinizadores y dispersores de semillas) y de flora como fuente de semillas y propágulos; que potencian zonas de restauración ecológica tanto natural como manejado.
- Presenta los grados de conectividad más altos por la presencia y dominancia de los bosques de galería, existe presencia de sp. Típicas del bosque seco tropical.
- El análisis de vulnerabilidad de la zona B es media, es decir que la matriz circundante es de mayor uso agropecuario que en la zona A.
- Es la zona más cercana a las áreas protegidas como son la Reserva Municipal del Pital y el Área Protegida Regional de la Serranía de las minas. (5 km y 8,3 km respectivamente)
- Son 33 predios con un promedio de 138 ha, 15 predios mayores a 100 has y 26 predios mayores a 50 ha.

Desventajas

- 1.847 ha son de actividad productiva ganadera. Necesidad de actualización de catastro para tener los predios con estadísticas actuales.
- La vulnerabilidad media es desfavorable para procesos de conectividad a futuro

OPORTUNIDADES Y DESVENTAJAS ZONA C

Oportunidades

- 1.476 ha son vegetación típica de bosques seco tropical
- Perímetro compartido con el embalse es de 16.4 km
- Los bosques de galería ocupan un área de 860 has (38%) 166 has de herbazales
- Alta densidad de micro cuencas.
- Esta presente la Quebrada Garzón que hace parte de los POMCA de la Corporación.

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

- Presenta mayor variabilidad de tipos de relieve, y mayor variabilidad de clases agrológicas, existen algunos procesos erosivos actuales.
- Presenta hábitat fuente de fauna (polinizadores y dispersores de semillas) y de flora como fuente de semillas y propágulos; que potencian zonas de restauración ecológica tanto natural como manejado.
- Zona cercana al Parque Natural Regional Miraflores 6.3 km.

Desventajas

- 605 ha de uso pecuario principalmente, correspondiente al 27%
- Posee la vulnerabilidad más alta es desfavorable para promover procesos de conectividad y restauración ecológica
- No se cuenta con datos prediales, pero por observaciones de campo es la zona más habitada.

OPORTUNIDADES Y DESVENTAJAS ZONA D

Oportunidades

- 1.272 has son vegetación típica de bosques seco tropical)
- Los bosques de galería ocupan un área de 363 has que es el 21%. No hay herbazales
- Toda la zona son clases agrológicas 6 y 7, y una alta tendencia a procesos erosivos
- Presenta hábitat fuente de fauna (polinizadores y dispersores de semillas) y de flora como fuente de semillas y propágulos; que potencian zonas de restauración ecológica tanto natural como manejado.
- No se cuenta con datos prediales, pero por observaciones de campo es una zona con poca población.

Desventajas

- 425 has es el uso actual productivo,
- Perímetro con el embalse únicamente 10.3 km
- Su vulnerabilidad alta es desfavorable para promover procesos de conectividad y restauración ecológica

OPORTUNIDADES Y DESVENTAJAS ZONA E

Oportunidades

1. 500 has son vegetación típica de bosques seco tropical
2. Perímetro con el embalse de 17.2 km.
3. Los bosques de galería ocupan 157 has que son el 28 % 61 ha de herbazales
4. Clases agrológicas 6 y 7 y tendencia a procesos erosivos
5. Presenta hábitat fuente de fauna (polinizadores y dispersores de semillas) y de flora como fuente de semillas y propágulos; que potencian zonas de restauración ecológica tanto natural como manejado.
6. Menor vulnerabilidad, área circundante de poca intervención antrópica.
7. Solo 3 predios la conforman

Desventajas

8. Es la más lejana del Parque Regional Miraflores a 12.6 km

Por último, a partir de las zonas identificadas y en donde resaltan la importancia de la zona A toda vez que es la que presenta las siguientes características: Es el área de mayor tamaño de las priorizadas en el estudio; Está incluida como área prioritaria de conservación en el Plan General de Ordenación Forestal de la CAM; Incluye el Cerro Matambo el cual es un referente con alto valor cultural y ambiental para la región; Mayor puntaje en el análisis multicriterio; Alta concentración de drenajes; Presenta hábitat fuente de fauna y flora que potencian la restauración (sic); Permite concentrar actividades relacionadas con conservación; Asegura un mayor éxito de la gestión de las actividades de carácter ambiental para la empresa al disminuir dispersión espacial y disminuir

1789
5569
4938
17688

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

costos; Presenta mayor grado de aislamiento en cuanto a vías y presencia de casas habitadas; Tiene predios mayores a 100 hectáreas y tiene mayor perímetro al borde del embalse. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Ecosistemas realizó el análisis del plan de restauración, y para el cual presenta consideraciones técnicas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con los antecedentes establecidos en el presente Concepto Técnico, el pasado 13 de septiembre de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales adelantó una visita y sobrevuelo a la zona del proyecto, en la cual la Empresa realizó la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) resaltando entre otros los siguientes aspectos: Ubicación geográfica, características del proyecto y situación actual. Adicionalmente, realizaron una presentación de la unidad de gestión socio ambiental y de las oficinas con que cuentan en los Municipios de Gigante y Garzón, haciendo énfasis en el programa de participación y divulgación.

La presentación contempló algunos resultados relacionados con el censo socioeconómico de 2009 y 2010; teniendo en cuenta los residentes y no residentes de la zona. Así mismo, dentro de dicho programa, se presentó el proyecto de seguimiento y monitoreo a la presión migratoria, dentro de las cuales han sido incorporadas variables como: Población foránea en el área de influencia; viviendas construidas formal o informalmente por población local y foránea en el área de influencia; Presencia de nuevos negocios de comercio y servicios; variación del número de usuarios de acueducto y energía eléctrica, entre otras consideraciones.

En relación con el programa de seguimiento a la prestación de los servicios sociales en el área aledaña del embalse, la empresa hizo énfasis en el seguimiento a instituciones educativas, los centros de salud y los hogares infantiles.

Frente a requerimientos adicionales de la licencia ambiental, la empresa manifestó la elaboración de los programas de salubridad y saneamiento básico y el manejo para la reactivación productiva en áreas aledañas e inclusive en el área de influencia directa.

Frente al Estudio de Impacto Ambiental, manifestaron que éste está conformado por 9 programas que se ejecutaran con el inicio de la obra civil, haciendo especial énfasis en el medio biótico, el cual a su vez está constituido por tres programas: Programa de Manejo de Cobertura Vegetal y Hábitats Terrestres; Programa de Manejo de Fauna silvestre; y Programa de Rescate Contingencia de Peces.

La presentación contempló un análisis de la utilización de tierras en el Departamento, mostrando las tierras aptas para agricultura y ganadería; en términos de porcentaje. Adicionalmente, la Empresa presentó lo establecido en la licencia ambiental, en relación con la compensación biótica, y los nuevos resultados encontrados por la Fundación Natura, frente a los rastros de bosque seco tropical en la reserva forestal y el área encontrada en la zona de estudio con rastros de bosque seco tropical, las cuales en términos generales corresponden a el 13 y 26% respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, la empresa presenta a consideración del Ministerio, la nueva información presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), como resultado del estudio adelantado por la Fundación Natura, la cual se resume en los siguientes dos puntos:

- Comprar un área equivalente a 11079 hectáreas en una zona recomendada por el estudio elaborado por la Fundación Natura. Sobre esta área Emgesa desarrollará un plan de restauración que se presentó para aprobación previa a la CAM, UAESPNN y posteriormente al Ministerio. En esta área se compensará los temas relacionados con la sustracción de la reserva forestal y la cobertura vegetal.
- El área de la zona de protección perimetral del embalse no corresponde a 2211 hectáreas sino de 903 Ha y que las áreas a reforestar dependerán de los resultados que arroje el estudio del ordenamiento de la ronda de la franja de protección perimetral que presente Emgesa.

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

Por otro lado mediante Acta 302 de 2010, la Procuraduría General de la Nación, específicamente el Procurador Décimo Judicial Administrativo, considero en principio el acuerdo conciliatorio se ajusta al cuadro normativo que regula la materia.

Posteriormente, mediante fallo el Tribunal Administrativo Cundinamarca establece que no se dio cumplimiento a lo regulado en el Artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, relativo al procedimiento para procurar la modificación de la licencia ambiental, considerando que tal instancia ha debido agotarse previamente a ser llevada a la instancia de la conciliación extrajudicial, las modificaciones que se han pretendido sean avaladas por el juez contencioso administrativo, cuando la competencia para adelantar tales modificaciones son de resorte de la autoridad ambiental.

De acuerdo con la presentación realizada por la empresa, es importante mencionar que el Ministerio se ha pronunciado frente a otros aspectos que fueron considerados en el lca presentado en el mes de Abril, dentro de los cuales se destacan:

- Estudio de adecuación de tierras
- Estudio de valoración económica
- Estudio de vulnerabilidad social

Finalmente, frente a la presentación y a la nueva información presentada por la Empresa, este Ministerio se permite establecer lo siguiente:

3.1 En lo Biótico

- Comprar un área equivalente a 11079 hectáreas en una zona recomendada por el estudio elaborado por la Fundación Natura. Sobre esta área Emgesa desarrollará un plan de restauración que se presentó para aprobación previa a la CAM, UAESPNN y posteriormente al Ministerio. En esta área se compensará los temas relacionados con la sustracción de la reserva forestal y la cobertura vegetal.

El Acta 302 de 2010 de la Procuraduría General de la Nación, dentro de la conciliación extrajudicial presentada por Emgesa al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, contiene las siguientes consideraciones:

- a. El Estudio realizado por la fundación Natura en desarrollo de la obligación impuesta a Emgesa por el MAVDT, puso de presente nueva información técnica en relación con las condiciones y necesidades en que deben realizarse las actividades de compensación y restauración para que cumplan los criterios de conectividad e integralidad ecosistémica.
- b. Que la propuesta de Emgesa de comprar un número de hectáreas que forman un solo cuerpo, donde se encuentran las mayores coberturas representativas del bosque seco tropical, beneficiaría con creces dicho ecosistema, al permitir la integralidad y conectividad de los elementos bióticos de la región ofreciendo una disponibilidad de hábitat para fauna y logrando al restaurar esta área que en el mediano plazo se cuente con 11079,6 hectáreas que podrán declararse como área protegida asegurando asá la representatividad del ecosistema bosque seco tropical en el sistema nacional natural de áreas protegidas. Adicionalmente, en términos de costos y efectividad resulta más beneficioso vigilar mantener y sostener esa gran zona boscosa, que comprar una mayor cantidad de hectáreas esparcidas o atomizadas que tienen mayores riesgos de ser deforestadas o degradadas por la actividad antrópica.
- c. Que de no tenerse en cuenta los resultados arrojados por el Estudio de la Fundación Natura, en cuanto las compensaciones inicialmente ordenadas, frente a la nueva información obtenida en este estudio, no se obtendría el resultado ambiental esperado en condiciones de efectividad arriba mencionadas.

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

Lo anterior está acorde con lo manifestado por la Unidad de Parques Nacionales, en desarrollo de la presentación a cargo de la empresa en la visita de seguimiento realizada en Neiva el pasado 13 de septiembre de 2010, donde la Directora de dicha Unidad recalca la importancia del ecosistema de bosque seco tropical y en especial el poder contar con una única zona en la cual sean realizadas las compensaciones, lo que sin duda alguna podrá permitir en un futuro contar con un ecosistema que tenga las características de Área Protegida de carácter regional o nacional.

Adicionalmente, la Fundación Natura, dentro de los resultados del estudio establece que el área de 11079,6 hectáreas es el área con mayor potencial para la gestión del Plan de Restauración porque:

- Es el área de mayor tamaño de las priorizadas en el estudio
- Está incluida como área prioritaria de conservación en el Plan General de Ordenación Forestal de la CAM
- Incluye el Cerro Matambo el cual es un referente con alto valor cultural y ambiental para la región
- Mayor puntaje en el análisis multicriterio
- Alta concentración de drenajes
- Presenta hábitat fuente de fauna y flora que potencian la restauración (sic)
- Permite concentrar actividades relacionadas con conservación
- Asegura un mayor éxito de la gestión de las actividades de carácter ambiental para la empresa al disminuir dispersión espacial y disminuir costos
- Presenta mayor grado de aislamiento en cuanto a vías y presencia de casas habitadas
- Tiene predios mayores a 100 hectáreas
- Tiene mayor perímetro al borde del embalse
 - Mayor área de conectividad con la zona buffer de 30 metros
 - Mayor potencial para refugio de fauna
 - Aporta bienes y servicios para el Embalse

En desarrollo de la presentación por parte de la Empresa del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) y de la presentación de la Fundación Natura, la CAM manifestó que el estudio de la Fundación Natura era un documento técnico adecuado para la obligación establecida en la licencia ambiental en relación con sustracción de la reserva forestal.

Sin embargo, manifestaron que el mismo no corresponde a lo establecido en la licencia ambiental, respecto al aprovechamiento forestal.

En este sentido, el MAVDT considera adecuadas las consideraciones presentadas por la Fundación Natura, la Unidad de Parques y la CAM, en el sentido que el área de 11079 hectáreas ofrece múltiples impactos positivos para la región, en términos ambientales.

De acuerdo con lo anterior, y bajo el entendido del Grupo Técnico de Evaluación que la decisión de la conciliación prejudicial fue avalada por este Ministerio mediante acta No 6 del día 9 de abril de 2010 del Comité de Conciliaciones, se entiende que las entidades relacionadas en dicha decisión están de acuerdo técnicamente con las medidas de compensación y sustracción de la reserva forestal, dado los puntos anteriormente expuestos.

Lo anterior, se corrobora en el sentido que el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección A, en ningún momento hace referencia a las medidas y decisiones técnicas tomadas.

Sin embargo, es importante resaltar nueva información relacionada, que de una y otra manera soporta la decisión tomada; específicamente lo relacionado con la inversión del 1%.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 en especial el párrafo único del Artículo 43 y el Decreto 1900 de 2006, el cual reglamenta el Plan de Inversión del 1%, la CAM, dio concepto favorable frente al plan de inversión, el cual consta de tres programas a saber: 1. Plan de Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal (adquisición de predios en

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

Parques Naturales Regionales Declarados Ubicados en la cuenca del Río Magdalena – Zona alta); 2. Plan de Restauración, conservación y Protección de la cobertura vegetal (Adquisición de predios en Parques Naturales Municipales Declarados y cuencas abastecedoras de acueductos municipales); y 3. Capacitación ambiental para la formación de promotores (Educación ambiental).

La favorabilidad emitida por la CAM al plan de inversión del 1% y en especial lo relacionado con los programas 1 y 2, permitirá a futuro mantener y mejorar la disponibilidad del recurso hídrico en las cuencas abastecedoras, a través de una adecuada estrategia de adquisición de predios en parques naturales regionales o municipales declarados.

Por otro lado, este Ministerio, a través de la Dirección de Ecosistemas ha venido adelantando la evaluación del Plan de Restauración presentado por la Empresa, para el cual la CAM y la UESPNN han emitido concepto técnico. Por lo anterior, en el presente concepto no se hará alusión al plan de restauración como tal, sino a determinados literales de que trata el artículo de la Resolución 1628 de 2009.

Que el concepto técnico 2215 de 2010, presenta igualmente las siguientes consideraciones:

"De acuerdo con la obligación impuesta en la licencia ambiental en lo relacionado con la sustracción de la reserva forestal de la Amazonía se estableció la de: ejecutar un Plan de restauración en una superficie de siete mil cuatrocientas ochenta y dos punto cuatro hectáreas (7482,4 Ha.) de Bosque Seco Tropical, ubicados preferiblemente al interior del área de reserva forestal de la Amazonía. Dentro de los aspectos a tener en cuenta para esta restauración, se estableció que esta se podría realizar en predio públicos o privados, no existiendo la obligación por parte de la empresa de comprar los predios, sin embargo, también se establece que en caso que la empresa compre predios para esta medida deberá realizar una propuesta de mecanismo legal, para entrega del(os) predio(s) restaurados de propiedad de EMGESA S.A. E.S.P. a la(s) autoridades ambientales con jurisdicción en el área o en su defecto al(os) municipio(os) donde se ubiquen el(os) mismo(s) para su administración y manejo, una vez se finalice el plan de restauración."

En relación con la obligación impuesta en la licencia ambiental por aprovechamiento forestal la empresa tiene la obligación de comprar 11.079,6 Ha a las cuales debe realizar las siguientes actividades: comprar predios, desarrollar programas de manejo y conservación, reforestación y/o revegetalización, realizar un mantenimiento de cuatro (4) años de duración desde el momento de la siembra y garantizar una sobrevivencia de no menos del 90%.

De estas dos obligaciones se desprende: primero; la restauración del bosque seco tropical se realizaría en predios públicos o privados los cuales pueden estar atomizados en el área de influencia del proyecto y en predios que posiblemente no serían de la Empresa y segundo las actividades compensación del aprovechamiento forestal de las 11079 Ha realizadas en predios que tiene la obligación la empresa de comprar, solo llegarían a realizarse por cuatro años y en actividades de reforestación y o revegetalización.

Por lo anterior, la propuesta realizada por la empresa basada en los estudios presentados por la Fundación Natura, realizan una combinación de estas dos obligaciones, teniendo la ventaja que se comprarán las 11079 Ha en donde se realizara el proceso de restauración del Bosque seco tropical de que trata la licencia ambiental, con un horizonte de tiempo mayor a los de los cuatro años que se plantean como obligación por compensación del aprovechamiento forestal y el proceso de restauración se realizaría en predios propios de la Empresa, garantizando de esta manera que las inversiones que se realizan por estas dos obligaciones tengan una seguridad de ejecución y mantenimiento, suprimiéndose el riesgo de pérdida de las mismas si se realizaran en predios que no sean de propiedad de la empresa.

Aunado a lo anterior las bondades previamente establecidas en el presente concepto, en relación con la Zona A.

Así las cosas, es procedente ajustar el numeral 1.1.1 del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado por el artículo primero de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, el cual deberá quedar así:

V.ESP
USA
A.940
17690

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

1.1.1 Plan de restauración de una superficie de 11.079,6 hectáreas de bosque seco tropical, ubicado preferiblemente al interior del área de reserva forestal de la Amazonía. De esta superficie, 7.482,4 hectáreas corresponderán al total de la medida de compensación por sustracción del área de reserva forestal de la Amazonía y un área no menor de 3.597,2 hectáreas corresponderá a la medida de compensación por aprovechamiento forestal. Este plan de restauración deberá considerar los siguientes aspectos:

- a. Compra de la totalidad de los predios de propiedad pública o privada.
- b. Localización georeferenciada del área propuesta para la restauración.
- c. Estrategia de restauración que se implementará.
- d. Costos y el cronograma de implementación de la propuesta.
- e. Propuesta de mecanismo legal para la entrega del (os) predio (s) a las autoridades ambientales con jurisdicción en el área o en su defecto a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales- UAESPNN.

Adicionalmente que es procedente ajustar los párrafos dos y tres del 3.1.2 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado por el artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, los cuales quedarán así:

De las 11.079,6 hectáreas impuestas por este Ministerio como compensación por el aprovechamiento forestal, 3.597,2 hectáreas se incorporarán al plan de restauración de bosque seco tropical.

Las restantes 7.482,4 hectáreas podrán ser compensadas con la compra de áreas adicionales a las establecidas en la franja de vegetación de protección perimetral y contiguas a la misma. Esta información deberá ser presentada en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con el fin de realizar la verificación vía seguimiento. Si los resultados de los pilotos establecidos en el Plan de Restauración no logran los objetivos planteados, con los recursos económicos previstos para el fondo de implementación de dicho plan, se deberán comprar las áreas restantes a la compensación por aprovechamiento forestal.

Área de Ronda

- El área de la zona de protección perimetral del embalse no es de 2211 hectáreas sino de 903 y que su reforestación depende del plan de ordenamiento y zonificación que presente Emgesa.

Otro de los puntos presentados por la empresa en desarrollo del Informe de Cumplimiento Ambiental, corresponde a la incongruencia presentada en relación con la zona de ronda, toda vez que un área de 2211 hectáreas no corresponde a un ancho no menor a treinta metros.

Al respecto es importante mencionar que el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la Empresa para evaluación por parte del Ministerio, con el fin de dar viabilidad ambiental al proyecto El Quimbo, establecía que la zona de ronda equivaldría a un total de 2211 hectáreas con un ancho no menor a treinta (30 metros lineales a partir de la cota máxima de inundación (720 msnm).

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio acogió lo presentado por la Empresa. Sin embargo, fue posteriormente que se identificó que la relación entre el ancho de la franja y el área no correspondían, a lo cual mediante acta de conciliación prejudicial el ministerio aclaro la situación presentada.

En este sentido, se considera que la aclaración establecida en el acta de conciliación extrajudicial, está acorde con los análisis realizados, en su momento y en desarrollo del presente concepto técnico. Lo anterior toda vez la medida está en concordancia con el Artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, que establece lo siguiente:

“Art. 83. — Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.”

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

Por lo anterior, se considera viable aclarar la resolución que otorga licencia ambiental de acuerdo a la solicitud de la empresa Emgesa S.A., en el sentido que la franja de protección asociada al "Proyecto Establecimiento Franja de Protección Perimetral", sea de 30 metros de ancho, acorde con el Artículo 83 del Decreto 2811 de 1974; y por tanto se debe modificar el artículo décimo tercero de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, la cual deberá quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Modificar el numeral 2.2.1.1.1 del artículo décimo de la Resolución No. 899 del 15 de Mayo de 2009, el cual quedará así:

"2.2.1.1.1 Establecer una franja de vegetación de protección perimetral con un ancho de treinta (30) metros lineales a partir de la cota máxima de inundación (720 msnm), de acuerdo al Programa de Manejo de Cobertura Vegetal y Hábitats Terrestres propuesto por Emgesa S.A. E.SP. Los predios adquiridos mediante compra deberán ser reforestados y/o revegetalizados, realizando un mantenimiento de cuatro (4) años de duración desde el momento de la siembra y garantizando una sobrevivencia de no menos del 90% "

3.2 En lo Socioeconómico

- Se aclarará para los propietarios o poseedores de predios iguales o inferiores a 5 hectáreas, que tendrán derecho a recibir una vivienda en caso que el predio afectado cuente previamente con una vivienda, de tal manera que se le aplique la misma regla general de los demás grupos poblacionales.

Es necesario considerar que de acuerdo a lo identificado en el Estudio de Impacto Ambiental, el área de influencia del proyecto se caracteriza por la presencia de una población heterogénea en sus condiciones socioeconómicas, estructurada básicamente, alrededor de actividades agrícolas y pecuarias, a partir de la cual se conforma un tejido social cuyas relaciones económicas y sociales giran alrededor de la siembra, recolección y comercialización de productos. Como integrantes de este tejido hacen parte grupos poblacionales que no necesariamente habitan en esta área, pero que presentan relaciones altamente dependientes de dicha área, con redes sociales y económicas establecidas durante un proceso de construcción histórica del territorio.

Es así como se presentan hogares cuya base económica, depende de la obtención de ingresos adquiridos a partir de la actividad agropecuaria, la vinculación laboral o la tenencia de predios del área de influencia directa del proyecto, que a lo largo del tiempo han establecido redes solidarias que sustentan mecanismos de intercambio solidario ajenos a lógicas de mercado, o cuyos referentes simbólicos han determinado estrategias adaptativas y valores identitarios propios al contexto territorial, que con la presencia del proyecto estarían expuestos a riesgos específicos que vulnerarían en mayor o menor medida, dependiendo de las características propias del grupo poblacional, de los hogares o los individuos que allí habitan y de acuerdo a las diferentes variables que se verían afectadas en cada una de las dimensiones que configuran la realidad social de los habitantes.

En efecto, los factores de vulnerabilidad generados por el proyecto EL Quimbo, pueden ser identificados a partir de las características espaciales, demográficas, culturales, económicas y político organizativas de cada uno de las comunidades que intervienen actualmente en el territorio, sin perder de vista su relación directa con los riesgos que acarrearían las actividades del proyecto y la aplicación de las medidas de manejo.

De esta manera y teniendo como fuente de información el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto El Quimbo y las intervenciones expuestas en Audiencia Pública Ambiental, este Ministerio exigió a la Empresa EMGESA S.A., tener en cuenta la diversidad y particularidad de grupos poblacionales, hogares e individuos cuyos factores de vulnerabilidad deben ser objeto de medidas de manejo especiales para compensar los impactos generados por el proyecto.

En tal sentido, a nivel de grupos poblacionales (comunidades veredales, laborales, o gremiales) se requiere determinar los factores de vulnerabilidad que éstos presentan, no sólo en el momento actual, sino al que se verían expuestos con la presencia del proyecto, lo cual exige un rigor metodológico para establecer los indicadores que determinan factores de vulnerabilidad en cada

4492
4572
4941
17691

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

una de las dimensiones sociales, y para que éstos cumplan una función predictiva dirigida a la determinación de las medidas de manejo, acordes a las particularidades de estos grupos o individuos.

Es así como este Ministerio, a partir de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 adopta el concepto de vulnerabilidad elaborado por la CEPAL en el documento denominado “Vulnerabilidad sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas” (2002). Allí se conceptualiza alrededor del riesgo, fragilidad, indefensión o daño que pueden sufrir los individuos a nivel individual o grupal y la posibilidad de controlar los efectos de la materialización del riesgo, que para el caso del proyecto hidroeléctrico El Quimbo estaría determinado por un proceso de intervención y cambio en todas sus dinámicas sociales.

Como lo advierte la CEPAL, “las habilidades de adaptación a los riesgos se relaciona con una enorme variedad de atributos de comunidades, hogares y personas, que no se prestan para clasificaciones simples, pues por lo común son muy dependientes de cada situación en particular”.

La dificultad de predecir la respuesta de los grupos o individuos al cambio que se producirá con el proyecto, exige que los responsables de la ejecución del Plan de Gestión Social, se comprometan a evitar el deterioro en la calidad de vida de los habitantes y por lo tanto las decisiones para la aplicación de medidas compensatorias deben estar apoyadas por cuidadosos análisis de la realidad social, por la intervención de profesionales altamente calificados en ciencias sociales y por las políticas de protección social del Estado, con el fin de visualizar las posibilidades de los individuos y de los hogares para enfrentar nuevas situaciones laborales, diversificar redes sociales y estar dispuestas al cambio.

Retomando los postulados de la CEPAL “Desde el punto de vista jurídico, la vulnerabilidad hace referencia a la inobservancia o violación de derechos y libertades consagrados en la legislación nacional o incluidos en acuerdos internacionales que tienen fuerza de ley”.

En este sentido el Ministerio de Ambiente, con el fin de garantizar y proteger los derechos establecidos en la legislación colombiana, estableció algunas medidas compensatorias para aquella población que se vería afectada como poseedor o propietario de pequeños predios y que a pesar de no habitar en ellos, se vería vulnerada en sus condiciones sociales, económicas y culturales, en el momento de ser ejecutado el proyecto.

De esta manera, el numeral 3.3 artículo Décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 expedida por este Ministerio, establece en el cuadro de compensaciones, la entrega a cada grupo familiar de un predio de 5,0 ha con vivienda, entrando como beneficiarios de dicha compensación los propietarios y poseedores de predios menores a 5 has, sin vivienda cuyos factores de vulnerabilidad ameriten la aplicación de la medida compensatoria. Por tal motivo este Ministerio determina que “Emgesa deberá realizar y presentar ante este Ministerio, en el primer informe de cumplimiento ambiental, un Estudio de Vulnerabilidad, con el objeto de identificar casos especiales en los cuales sea necesario establecer medidas adicionales”.

Teniendo en cuenta, la responsabilidad y compromiso de la empresa frente a los impactos ocasionados sobre la población, y de este Ministerio como garante de los derechos propios a ésta, el estudio de vulnerabilidad, debe cumplir con las exigencias mencionadas anteriormente, además de ser producto de un estudio y análisis cuidadoso de cada una de las variables e indicadores de vulnerabilidad para cada uno de los poseedores y propietarios de predios menores de 5 has.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente aclarar que la pertinencia de proveer de una vivienda a aquellos pobladores que no cuenten con ella en sus predios, depende de las condiciones concretas de vulnerabilidad de cada uno de ellos, en la medida en que la falta de la misma se constituya en un obstáculo o dificultad ostensible para poder usufructuar el predio con el cual sería compensado. Por ello, la obligación en cuestión aplicará a aquellos pobladores a quienes el Estudio de Vulnerabilidad identifiquen en condición de alta vulnerabilidad al respecto, de manera que se cumpla el objetivo de restituirles las mínimas condiciones indispensables para rehacer de su vida productiva, de manera integral.

Por lo anterior, y dadas las anteriores consideraciones se establece lo siguiente:

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

Así las cosas, se concluye que es procedente modificar el contenido del numeral 3.3.4., del artículo décimo de la resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado con el artículo décimo octavo de la resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, específicamente el cuadro de compensaciones por reasentamiento en la MEDIDA 1.1. DEL GRUPO I. el cual quedará así:

"1.1. Entregar a cada grupo familiar un predio de 5,0 ha con vivienda cuando el predio afectado cuente previamente con vivienda. En caso que no cuente con vivienda, está población hará parte del estudio de vulnerabilidad, para determinar la posibilidad de entregar una vivienda. Para los grupos familiares con predios iguales o inferiores a 5 ha en sucesión, Emgesa deberá entregar un predio de 5 ha con vivienda, únicamente en el evento de que el predio afectado tuviera una."

Que el concepto técnico 2215 en mención, concluye que una vez verificada la documentación presentada por EMGESA S.A., en el Informe de Cumplimiento Ambiental; específicamente el documento elaborado por la Fundación Natura, se considera que suministran información suficiente, y de acuerdo con la evaluación realizada, se considera viable realizar los ajustes mencionados a la Resolución 1628 de 2009, por medio de la cual el MAVDT, otorgó Licencia Ambiental a la empresa EMGESA, para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, conforme se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que desde el punto de vista jurídico, este Ministerio al ser la autoridad que otorgó la licencia ambiental al proyecto antes señalado, está facultado en virtud de los artículos 39 y 51 del Decreto 2820 de 2010, para tomar las medidas de ajuste a los actos administrativos ya mencionados, toda vez que no implican ningún impacto ambiental adicional a los evaluados anteriormente.

Que por virtud de las funciones delegadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la Resolución No. 1159 del 17 de junio de 2010, el Director de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

Por mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar el numeral 1.1.1 del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado por el artículo primero de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, el cual quedará así:

"1.1.1 Plan de restauración de una superficie de 11.079,6 hectáreas de bosque seco tropical, ubicado preferiblemente al interior del área de reserva forestal de la Amazonía. De esta superficie, 7.482,4 hectáreas corresponderán al total de la medida de compensación por sustracción del área de reserva forestal de la Amazonía y un área no menor de 3.597,2 hectáreas corresponderá a la medida de compensación por aprovechamiento forestal. Este plan de restauración deberá considerar los siguientes aspectos:

- a. Compra de la totalidad de los predios de propiedad pública o privada.
- b. Localización georeferenciada del área propuesta para la restauración.
- c. Estrategia de restauración que se implementará.
- d. Costos y el cronograma de implementación de la propuesta.

“POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

- e. *Propuesta de mecanismo legal para la entrega del (os) predio (s) a las autoridades ambientales con jurisdicción en el área o en su defecto a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales-UAESPNN.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ajustar los párrafos 2 y 3 del numeral 3.1.2 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado por el artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, los cuales quedarán así:

“De las 11.079,6 hectáreas impuestas por este Ministerio como compensación por el aprovechamiento forestal, 3.597,2 hectáreas se incorporarán al plan de restauración de bosque seco tropical.

Las restantes 7.482,4 hectáreas podrán ser compensadas con la compra de áreas adicionales a las establecidas en la franja de vegetación de protección perimetral y contiguas a la misma. Esta información deberá ser presentada en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con el fin de realizar la verificación vía seguimiento. Si los resultados de los pilotos establecidos en el Plan de Restauración no logran los objetivos planteados, con los recursos económicos previstos para el fondo de implementación de dicho plan, se deberán comprar las áreas restantes a la compensación por aprovechamiento forestal.”

ARTÍCULO TERCERO.- Ajustar el artículo décimo tercero de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, la cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Modificar el numeral 2.2.1.1.1 del artículo décimo de la Resolución No. 899 del 15 de Mayo de 2009, el cual quedará así:

“2.2.1.1.1 Establecer una franja de vegetación de protección perimetral con un ancho de treinta (30) metros lineales a partir de la cota máxima de inundación (720 msnm), de acuerdo al Programa de Manejo de Cobertura Vegetal y Hábitats Terrestres propuesto por Emgesa S.A. E.SP. Los predios adquiridos mediante compra deberán ser reforestados y/o revegetalizados, realizando un mantenimiento de cuatro (4) años de duración desde el momento de la siembra y garantizando una sobrevivencia de no menos del 90% “

ARTÍCULO CUARTO.- Ajustar el contenido del numeral 3.3.4. del artículo décimo de la resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado con el artículo décimo octavo de la resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, específicamente el cuadro de compensaciones por reasentamiento en la MEDIDA 1.1. DEL GRUPO I. el cual quedará así:

“1.1. Entregar a cada grupo familiar un predio de 5,0 ha con vivienda, cuando el predio afectado cuente previamente con una. En caso que no cuente con vivienda, esta población hará parte del estudio de vulnerabilidad para determinar la posibilidad de entregar una vivienda. Para los grupos familiares con predios iguales o inferiores a 5 ha en sucesión, Emgesa deberá entregar un predio de 5 ha con vivienda, únicamente en el evento de que el predio afectado tuviera una.”

ARTÍCULO QUINTO.- Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resoluciones 899 del 15 de mayo de 2009 y 1628 del 21 de agosto de 2010, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante

"POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE AJUSTE A LAS RESOLUCIONES 899 DEL 15 DE MAYO Y 1628 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

legal y/o apoderado debidamente constituido de la empresa EMGESA S.A. ESP y a los terceros intervinientes: FUNDACIÓN EL CURÍBANO, ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, LUZ ÁNGELA PATIÑO, GOBERNACIÓN DEL HUILA, por intermedio de su Gobernador LUIS JORGE SANCHEZ GARCIA, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, por intermedio de su Director General REY ARIEL BORBÓN ARDILA o quien haga sus veces, o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el contenido de la presente resolución a las Alcaldías Municipales de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira en el Departamento del Huila, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio ordenar la publicación del encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 SET. 2010


JOHN MARMOL MONCAYO

Director de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

494
494
494
17693



Libertad y Orden

Bogotá, D. C.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

4585
4619
48592
4967

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
20/9/2010 15:29:37 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-119602 4090 17694
TIPO DOCUMENTAL: OFICIO
REMITE: DIRECCIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

Señor
ALEXANDER LOPEZ QUIROZ
Tercero Interviniente
Cra. 8 No. 15 - 121
Mocoa - Putumayo

COPIA

Referencia: **Citación Notificación Acto Administrativo
Expediente 4090**

Les solicitamos acercarse a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**; en caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante edicto y tendrá los mismos efectos legales.

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá otorgar poder por escrito a un tercero para que dentro del término señalado en el inciso anterior, se notifique del acto administrativo mencionado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

Para el mencionado trámite, favor dirigirse a **CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO**, Abogada Notificadora de esta Dirección, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., presentando, si es **persona jurídica**, el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o poder debidamente otorgado y si es **persona natural**, documento de identificación y/o poder debidamente otorgado. Para **entidades públicas**, copia de la resolución de nombramiento ó acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado.

En caso de requerir información adicional, ésta le será suministrada en la extensión **2356**.

Cordialmente,

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Expediente: 4090
Elaboró: Yeison F. Rodriguez V.
Fecha: 20-sep-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co





Libertad y Orden

Bogotá, D. C.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

487
4821
4899
4968

Señores

FUNDACIÓN EL CURÍBANO

Atn: Representante Legal (o quien haga sus veces)

Calle 21B No. 34 A - 12

Tel - Fax: 862 1879 -

Neiva - Huila

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.

20/9/2010 15:29:37 FOLIOS:1 ANEXOS:1

AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-119602

TIPO DOCUMENTAL: OFICIO

REMITA: DIRECCIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

4090

17695

COPIA

Referencia: **Citación Notificación Acto Administrativo Expediente 4090**

Les solicitamos acercarse a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**; en caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante edicto y tendrá los mismos efectos legales.

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá otorgar poder por escrito a un tercero para que dentro del término señalado en el inciso anterior, se notifique del acto administrativo mencionado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

Para el mencionado trámite, favor dirigirse a **CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO**, Abogada Notificadora de esta Dirección, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., presentando, si es **persona jurídica**, el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o poder debidamente otorgado y si es **persona natural**, documento de identificación y/o poder debidamente otorgado. Para **entidades públicas**, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado.

En caso de requerir información adicional, ésta le será suministrada en la extensión **2356**.

Cordialmente,

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Expediente: 4090

Elaboró: Yeison F. Rodriguez V.

Fecha: 20-sep-2010

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co



GP 153-1



Libertad y Orden

Bogotá, D. C.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

4786
4620
4600
4969

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
20/9/2010 15:29:37 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-119602 4090 17698
TIPO DOCUMENTAL: OFICIO
REMITE: DIRECCION DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

Doctor
LUIS JORGE SÁNCHEZ GARCÍA
Gobernador (o quien haga sus veces)
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Calle 8a. Cra. 4a. Palacio del Mosaico
Tel - Fax: 867 1300 - 871 7756
Neiva - Huila

COPIA

Referencia: **Citación Notificación Acto Administrativo Expediente 4090**

Les solicitamos acercarse a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**; en caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante edicto y tendrá los mismos efectos legales.

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá otorgar poder por escrito a un tercero para que dentro del término señalado en el inciso anterior, se notifique del acto administrativo mencionado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

Para el mencionado trámite, favor dirigirse a **CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO**, Abogada Notificadora de esta Dirección, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., presentando, si es **persona jurídica**, el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o poder debidamente otorgado y si es **persona natural**, documento de identificación y/o poder debidamente otorgado. Para **entidades públicas**, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado.

En caso de requerir información adicional, ésta le será suministrada en la extensión **2356**.

Cordialmente,

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Expediente: 4090
Elaboró: Yeison F. Rodriguez V.
Fecha: 20-sep-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co





Libertad y Orden

Bogotá, D. C.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

4889
4889
4607
4990
17697

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
20/9/2010 15:20:45 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-119602
TIPO DOCUMENTAL: OFICIO
REMITE: DIRECCIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

4090

Señora
LUZ ANGELA PATIÑO PALACIOS
Tercero Interviniente
Avenida Jiménez No. 8 - 49, Piso 2 y/o 3
Tel - Fax: 336 3302 - 301 7149766
Bogotá - D.C.

Referencia: **Citación Notificación Acto Administrativo**
Expediente 4090

CURIA

Les solicitamos acercarse a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**; en caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante edicto y tendrá los mismos efectos legales.

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá otorgar poder por escrito a un tercero para que dentro del término señalado en el inciso anterior, se notifique del acto administrativo mencionado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

Para el mencionado trámite, favor dirigirse a **CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO**, Abogada Notificadora de esta Dirección, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., presentando, si es **persona jurídica**, el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o poder debidamente otorgado y si es **persona natural**, documento de identificación y/o poder debidamente otorgado. Para **entidades públicas**, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado.

En caso de requerir información adicional, ésta le será suministrada en la extensión **2356**.

Cordialmente,

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Expediente: 4090
Elaboró: Yeison F. Rodriguez V.
Fecha: 20-sep-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co





Libertad y Orden

Bogotá, D. C.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

4481
4484
4678
4652
4991
17698

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
20/9/2010 15:29:37 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-119602
TIPO DOCUMENTAL: OFICIO
REMITENTE: DIRECCIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

4090

Doctor

REY ARIEL BORBÓN ARDILA

Director (o quien haga sus veces)

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

Carrera 1ª No. 60-79 Barrio Las Mercedes

Tel - Fax: 8 76 50 17 - (57) 8 76 53 44

Neiva - Huila

COPIA

Referencia: **Citación Notificación Acto Administrativo
Expediente 4090**

Les solicitamos acercarse a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**; en caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante edicto y tendrá los mismos efectos legales.

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá otorgar poder por escrito a un tercero para que dentro del término señalado en el inciso anterior, se notifique del acto administrativo mencionado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

Para el mencionado trámite, favor dirigirse a **CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO**, Abogada Notificadora de esta Dirección, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., presentando, si es **persona jurídica**, el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o poder debidamente otorgado y si es **persona natural**, documento de identificación y/o poder debidamente otorgado. Para **entidades públicas**, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado.

En caso de requerir información adicional, ésta le será suministrada en la extensión **2356**.

Cordialmente,

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Expediente: 4090

Elaboró: Yeison F. Rodríguez V.

Fecha: 20-sep-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 - 332 34 00 - Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co





Libertad y Orden

Bogotá, D. C.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

COPIA

4589
4590
4592
4593
4597
4598
4631
4640
4999
17699

Señor
WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES

Tercero Interviniente
Calle 161 No. 19 A - 39, Apartamento 501, Edificio Orquídeas
Bogotá - D.C.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
21/9/2010 9:27:38 FOLIO: 1 ANEXOS: 1
AL CONTESTAR CITE: 2400-EZ-119602
TIPO DOCUMENTAL: OFICIO
HEMERA: DIRECCION DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES
DESTINATARIO: VARIAS

Referencia: **Citación Notificación Acto Administrativo
Expediente 4090**

Les solicitamos acercarse a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**; en caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante edicto y tendrá los mismos efectos legales.

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá otorgar poder por escrito a un tercero para que dentro del término señalado en el inciso anterior, se notifique del acto administrativo mencionado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

Para el mencionado trámite, favor dirigirse a **CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO**, Abogada Notificadora de esta Dirección, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., presentando, si es **persona jurídica**, el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o poder debidamente otorgado y si es **persona natural**, documento de identificación y/o poder debidamente otorgado. Para **entidades públicas**, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado.

En caso de requerir información adicional, ésta le será suministrada en la extensión **2356**.

Cordialmente,

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Expediente: 4090
Elaboró: Yeison F. Rodriguez V.
Fecha: 20-sep-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

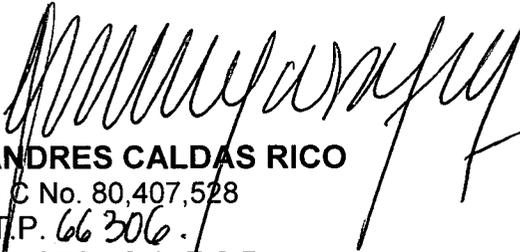
4608
4507
4957
17700

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el **20 de septiembre de 2010**, se notificó personalmente a ANDRES CALDAS RICO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80,407,528, de la **Resolución No. 1814 del 17 de septiembre de 2010**, haciéndole saber que contra éste acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se puede interponer por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación según lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Se entregó copia del acto administrativo mencionado.

El notificado:


ANDRES CALDAS RICO
C C No. 80,407,528
T.P. 66 306
EMGESA S.A. E.S.P.

Funcionario notificador:


CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO
Abogada Notificadora (Contratista)
C C No. 37.754.017

Expediente 4090

F-GD-103.18 Notificación Personal



Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co



Certificación No. SC 4792.1



01



* 9 7 1 4 0 0 8 1 *

11598
4575
4044
17701

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 1 de 13

* * * * *

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMGESA S.A. ESP.

N.I.T. : 860063875-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01730333 DEL 17 DE AGOSTO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 NO 82-76 PSO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bgomezva@endesacolombia.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 NO 82-76 PSO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTACTENOS@EMGESA.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003480 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 1980, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151755 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002322 DE NOTARIA 3 DE NEIVA (HUILA) DEL 10 DE JULIO DE 1996, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01152003 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB POR EL DE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A ESP Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004094 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01154732 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A ESP Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB POR EL DE: EMGESA S.A. ESP..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03174 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1151808 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: NEIVA (HUILA) AL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3262 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2007

BAJO EL NUMERO 1151851 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA) A LA CIUDAD DE : BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2464 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1151767 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CENTRAL BETANIA OVERSEAS CORP LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3283 DE LA NOTARIA 36, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NO. 1151770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAPITAL ENERGIA S A (ESCINDENTE) SE ESCINDE TRASPASANDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y OTRAS BENEFICIARIAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5111 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NO. 1151849 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE TRASPASANDO EN BLOQUE UNA PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD PROYECTOS DE ENERGIA S A.

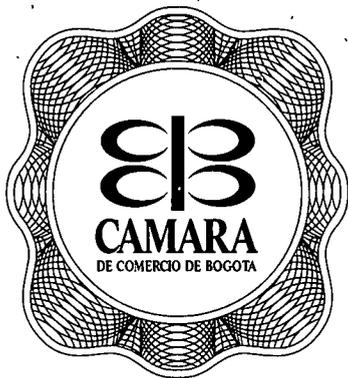
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4094 DEL 29 DE AGOSTO DE 2007 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1154732 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA FUSION ENTRE CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S.A ESP Y EMGESA S.A E.S.P, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE A EMGESA S.A E.S.P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002464	2001/08/28	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151767
0003283	2005/12/21	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151770
0002084	1986/07/14	0001	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151773
0002587	1986/08/15	0001	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151774
0004942	1988/12/02	0002	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151775
0000587	1981/07/09	0031	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151776
0004716	1989/11/15	0002	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151779
0002929	1982/12/23	0002	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151780
0001672	1990/10/24	0003	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151781
0000720	1984/04/10	0001	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151785
0003133	1992/11/09	0002	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151787
0000209	1993/11/08	0004	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151788
0000763	1994/04/18	0004	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151791
0004483	1996/12/03	0003	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151794
0004780	1996/12/19	0003	NEIVA (HUILA)	2007/08/17	01151796
0000953	1997/04/29	0016	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151797
0002879	1997/12/12	0016	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151799
0000624	1998/04/07	0016	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151800
0003787	2000/12/20	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151805
0003174	2001/11/06	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151808
0001262	2002/05/21	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151809
0002937	2004/10/15	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151811
0003452	2004/12/06	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151812
0001640	2005/07/29	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151813
0001041	2006/04/10	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/17	01151815
0005111	2006/12/26	0036	BOGOTA D.C.	2007/08/18	01151849



01



* 9 7 1 4 0 0 8 2 *

1596
4526
4945
17702

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 2 de 13

* * * * *

0003262 2007/07/26 0036 BOGOTA D.C. 2007/08/18 01151851
0000238 2001/12/11 0000 BOGOTA D.C. 2007/08/18 01151854
0000059 2004/10/12 0000 CAMPOALEGRE (H2007/08/18 01151856
0000000 2004/11/04 0001 NEIVA (HUILA) 2007/08/18 01151858
0000068 2007/02/21 0000 CAMPOALEGRE (H2007/08/18 01151861
0000068 2007/02/21 0000 CAMPOALEGRE (H2007/08/18 01151862
2007/03/01 0000 BOGOTA D.C. 2007/08/18 01151865
2007/06/21 0000 BOGOTA D.C. 2007/08/18 01151866
0004094 2007/08/29 0036 BOGOTA D.C. 2007/08/31 01154732
0000098 2008/01/16 0036 BOGOTA D.C. 2008/03/13 01198667
0001446 2008/04/11 0036 BOGOTA D.C. 2008/04/16 01206192
0004658 2008/10/06 0036 BOGOTA D.C. 2008/10/07 01247555
1162 2010/04/21 0011 BOGOTA D.C. 2010/04/23 01378196
3804 2010/04/29 0038 BOGOTA D.C. 2010/05/04 01380590

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA GENERACION Y LA COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 143 DE 1994 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN, ADICIONEN, MODIFIQUEN O DEROGUEN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR DE PLANTAS DE GENERACION Y PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE CENTRALES GENERADORAS DE ELECTRICIDAD, ADELANTANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE Y LAS BUENAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE SUS PROYECTOS; Y REALIZAR OBRAS, DISEÑOS Y CONSULTORIA EN INGENIERIA ELECTRICA Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS EN BENEFICIO DE SUS CLIENTES. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLORACION, DESARROLLO, INVESTIGACION, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, MERCADEO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MINERALES Y MATERIAL PETREO, ASI COMO EL MANEJO ADMINISTRATIVO, OPERACIONAL Y TECNICO RELACIONADO CON LA PRODUCCION DE MINERALES Y LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE YACIMIENTOS EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, INCLUYENDO LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, ELEMENTOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL SECTOR MINERO. DE IGUAL MANERA, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA ; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS

Y DE ACTOS, BIEN SEA CIVILES, LABORALES, COMERCIALES O FINANCIEROS O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES O APROPIADOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES; DAR A, O RECIBIR DE, SUS ACCIONISTAS, MATRICES, SUBSIDIARIAS, Y TERCEROS DINERO EN MUTUO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES, TITULOS EJECUTIVOS Y DEMAS; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES Y PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS; ESCINDIRSE Y FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL AFIN; ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

** ACLARACION A CAPITAL Y SOCIOS **

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,261,756,878,800.00
NO. DE ACCIONES: 286.762.927
VALOR NOMINAL : \$4,400.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$655,222,312,800.00
NO. DE ACCIONES: 127,961,561 ACCIONES ORDINARIAS
20,952.601 ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO
VALOR NOMINAL : \$4,400.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$ 655,222,312,800.00
NO. DE ACCIONES: 127,961,561 ACCIONES ORDINARIAS
20,952.601 ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO
VALOR NOMINAL : \$ 4,400.00

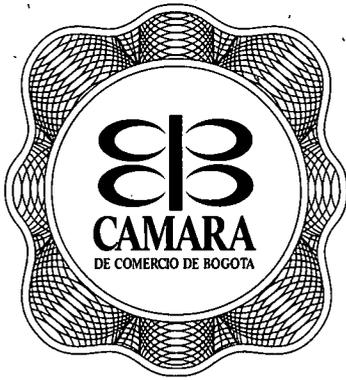
CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 77 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01377075 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION



01



* 9 7 1 4 0 0 8 3 *

Handwritten notes: 499, 457, 4946, 17703

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232 PAGINA: 3 de 13

GALINDO VELEZ JOAQUIN	P.P. 0000000BB640933
SEGUNDO RENGLON	
RUBIO DIAZ LUCIO	C.C. 000001020765653
TERCER RENGLON	
VARGAS LLERAS JOSE ANTONIO	C.C. 000000079312642
CUARTO RENGLON	
LAFAURIE RIVERA LUISA FERNANDA	C.C. 000000032639946
QUINTO RENGLON	
DE GREIFF LINDO MONICA	C.C. 000000041658335
SEXTO RENGLON	
ORTEGA LOPEZ JUAN RICARDO	C.C. 000000080412607
SEPTIMO RENGLON	
VELASQUEZ DUQUE JOSE IVAN	C.C. 000000010231378

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 77 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01377075 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FERNANDEZ COX SEBASTIAN	P.P. 000000106733651
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ MEDINA FERNANDO	C.C. 000000072150845
TERCER RENGLON	
GOMEZ CERON GUSTAVO	C.C. 000000079392506
CUARTO RENGLON	
LOPEZ VALDERRAMA ANDRES	C.C. 000000079778564
QUINTO RENGLON	
NAVARRO SANCHEZ HENRY	C.C. 000000019195584
SEXTO RENGLON	
URIBE SANCHEZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052009329
SEPTIMO RENGLON	
JIMENEZ CASTILLO MANUEL	C.C. 000000080264167

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ DOS SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. PARÁGRAFO 1°. REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, LA TENDRÁN AQUELLOS ABOGADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA ESTE FIN, PARA PERIODOS DE UN AÑO, PUDIENDO REMOVERLOS EN CUALQUIER MOMENTO. LA REPRESENTACIÓN SERÁ

AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGA ADEMÁS LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE Y EN EL TRÁMITE DE ASUNTOS CONCURSALES Y DE LA LEY 550 DE 1999. LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ LIMITAR LA REPRESENTACIÓN DE TODOS O ALGUNOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES, CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, DELIMITÁNDOLA A DETERMINADA MATERIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000315 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01153391 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RUBIO DIAZ LUCIO	C.C. 000001020765653

QUE POR ACTA NO. 349 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01395018 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
GOMEZ CARO OLGA LUCIA	C.C. 000000051642038
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
ZAMBRANO ARIZA CLAUDIA MARCELA	C.C. 000000052137166
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
AGUDELO MORENO NANCY JANETH	C.C. 000000035476702
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
REY ORTIZ ANDRES EDUARDO	C.C. 000000079730806
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
GARCIA CASAS CARLOS MAURICIO	C.C. 000000003135273
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
ALVARADO ACEVEDO YINNA LILIANA	C.C. 000000052369379
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
GUTIERREZ RICARDO LUISA FERNANDA	C.C. 000000035420432
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
RODRIGUEZ DUQUE CAMILO ANDRES	C.C. 000000079948310
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
ESPINEL SANCHEZ ADRIANA	C.C. 000000039788498
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
BLANCO VILLALBA OLGA LUCIA	C.C. 000000052256425
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
LOPEZ RODRIGUEZ DIEGO	C.C. 000000079940994
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
CALDERON JUAN PABLO	C.C. 000000079791509
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
SUAREZ HEMBERTH	C.C. 000000072001365
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
GONZALEZ RAMIREZ NICOLAS	C.C. 000000079941630
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
GOMEZ VASQUEZ BERNARDO	C.C. 000000019494967
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
CAMACHO FONQUE ALVARO	C.C. 000000003195285
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
MAYA ACHICANOY JOSE MAURICIO	C.C. 000000079298144
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.	
* CALDAS RICO ANDRES	C.C. 000000080407528 *

QUE POR ACTA NO. 0000315 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01153391 DEL LIBRO IX,



01



* 9 7 1 4 0 0 8 4 *

4598
4577
4947
17704

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 4 de 13

* * * * *

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL GUTIERREZ MEDINA FERNANDO	C.C. 000000072150845
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL GOMEZ CERON GUSTAVO	C.C. 000000079392506

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL GERENTE:

I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA. 5. DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. .RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. B. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 9. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. II. DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES DE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO, Y AL ARTICULO 6 DE LA LEY 689 DE 2001 SOBRE AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS. 12. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑIA TAL Y COMO LO EXIGE EL ARTICULO 49 DE LA LEY 142 DE 1994. E INCLUIR EN SU INFORME DE GESTION LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. EJERCER LA FACULTAD

NOMINADORA DENTRO DE LA EMPRESA, DISEÑAR LA PLANTA DE PERSONAL, PROPONER A LA JUNTA LAS POLÍTICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPAÑIA. 15. DESIGNAR EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA. 16. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE JUNTA DIRECTIVA. 17. SERVIR DE VOCERO DE LAS SOCIEDAD EN NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA CUANDO TALES ORGANOS SE LO SOLICITEN. 18. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. 19. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA. A. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION DE RIESGOS, PREPARADO POR EL O POR UNA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES SI FUERE EL CASO, Y QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL INFORME DE GESTION PRESENTADO AL FINAL DE CADA EJERCICIO CONTABLE. A ESTE INFORME TENDRAN ACCESO LOS DEMAS INVERSIONISTAS DEL EMISOR, PARA LO CUAL, ESTARA A DISPOSICION DE LOS MISMOS EN LA OFICINA VIRTUAL DE ATENCION A INVERSIONISTAS, LUEGO DE QUE SE HAYA PUESTO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 21. DISEÑAR Y DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE DEBERAN REVELAR AL PUBLICO LOS ESTANDARES MINIMOS DE INFORMACION EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA A ELLO. 22. ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS QUE HAYAN SIDO ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS SOLEMNIDADES Y REQUISITOS PRESCRITOS POR LAS LEYES. 23. ASEGURAR UN TRATO EQUITATIVO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y LOS DEMAS INVERSIONISTAS. 24. CERTIFICAR CONFORME A LA LEY Y MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMAS INFORMES RELEVANTES PARA EL PUBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACION PATRIMONIAL Y LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. 25. ESTABLECER Y MANTENER, MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, ADECUADOS SISTEMAS DE REVELACION Y CONTROL DE LA INFORMACION FINANCIERA 26. INCLUIR LA EVALUACION SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS MENCIONADOS SISTEMAS DE REVELACION Y CONTROL EN EL INFORME DE GESTION A PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 27. VERIFICAR, MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, LA OPERATIVIDAD DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD. 28. PRESENTAR, MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, ANTE EL COMITE DE AUDITORIA, EL REVISOR FISCAL Y LA JUNTA DIRECTIVA TODAS LAS DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS PRESENTADAS EN EL DISEÑO Y OPERACION DE LOS CONTROLES INTERNOS QUE HUBIERAN IMPEDIDO A LA SOCIEDAD REGISTRAR, PROCESAR, RESUMIR Y PRESENTAR ADECUADAMENTE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA MISMA. 29. REPORTAR, MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, LOS CASOS DE FRAUDE QUE HAYAN PODIDO AFECTAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA, ASI COMO CAMBIOS EN LA METODOLOGIA DE EVALUACION DE LA MISMA. ARTICULO 69. LIMITACIONES DEL GERENTE: EL GERENTE TIENE ATRIBUCIONES PARA ACTUAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5.000.000) POR CONTRATO O GESTION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4504 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12519 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ



01



* 9 7 1 4 0 0 8 5 *

1499
1529
4948
17705

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 5 de 13

* * * * *

IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 289.176, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMGESA S.A. ESP, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GABRIEL RODRIGUEZ PABON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.347.286 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. ESP., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES: (1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACION DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/ O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000.00). EN TODO CASO, LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACION VIGENTES DE EMGESA S.A. ESP.

CERTIFICA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4504 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12521 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 289. 176, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMGESA S A ESP, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HILIBARDO PALENCIA ROZO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.055.835 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACION DEL GASTO Y/ O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. ESP., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES: (1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE

APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACION DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3,000,000.00). EN TODO CASO LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACION VIGENTES DE EMGESA S A ESP.

CERTIFICA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4504 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12526 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 289.176, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMGESA S A ESP, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR ALONSO SUAREZ CORTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.149.064 DE USAQUEN., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACION DEL GASTO Y/ O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. ESP., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES: (1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACION DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3,000,000.00). EN TODO CASO LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACION VIGENTES DE EMGESA S A ESP.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4504 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12522 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 289.176, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMGESA S A ESP, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HECTOR DEL CAIRO PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.665 DE BOGOTA, PARA



01



* 9 7 1 4 0 0 8 6 *

4600
4520
1949
17706

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 6 de 13

* * * * *

QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. ESP., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES:

(1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACION DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3,000,000.00). EN TODO CASO LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACION VIGENTES DE EMGESA S A ESP.

***CERTIFICA*:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4030 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14539 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 289.176, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ NELLY CABRERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO NO. 55.055.248 DE GARZON (HUILA), PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. E .S .P ., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES: (1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACION DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS

PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/ O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 3.000.000). EN TODO CASO, LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN VIGENTES DE EMGESA S.A. E.S.P.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4037 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 14538 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ , IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 289. 176 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME QUINTFERO PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO NO. 13.255.794 DE CUCUTA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. E.S.P., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES: (1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC .), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC .), (7) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NOSUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 3.000.000). EN TODO CASO, LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACION VIGENTES DE EMGESA S.A. E.S.P.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4032 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 14541 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 289. 176 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HELMAN SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO NO. 19.376.926 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA



01



* 9 7 1 4 0 0 8 7 *

460T
4581
4950
17707

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 7 de 13

* * * * *

ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. E.S.P., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES:

(1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACION DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/ O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000). EN TODO CASO LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACION VIGENTES DE EMGESA S.A. E.S.P.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4038 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 0014537 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 289176 DE BOGOTA, ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS GROSSO; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO NO.80.385.863 DE EL COLEGIO (CUNDINAMARCA), PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. E.S.P., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES: (1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACION DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11)

CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/ O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000). EN TODO CASO, LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACION VIGENTES DE EMGESA S.A. E.S.P.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4031 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 014540 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 289.176 DE BOGOTA, ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LAREFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR JESUS GUEVARA PABON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO NO. 79.276.419 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACION DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LLEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. E.S.P., CON EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES: (1) CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGIA ELECTRICA, (3) GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVES DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELEFONO, ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACION DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACION DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES. LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS ESTAN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN EN SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTIA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACION DEL GASTO Y/ O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 3.000.000). EN TODO CASO, LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS DEBERAN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACION VIGENTES DE EMGESA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 960 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2009 BAJO LOS NOS. 15569, 15570 Y 15571 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 289.176 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A ANDRÉS CALDAS RICO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.407.528, EXPEDIDA EN USAQUEN Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 66.306 DEL C.S. DE LA J, MAYOR DE EDAD, VECINO, DOMICILIADO Y RESIDENCIADO EN BOGOTÁ; A BERNARDO



01



* 9 7 1 4 0 0 8 8 *

4602
458
4251
17708

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 8 de 13

* * * * *

GÓMEZ VASQUEZ IDENTIFICADO CON C.C. 19.494.967 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 85.071 DEL C.S. DE LA J, Y A ALVARO CAMACHO FONQUE IDENTIFICADO CON C.C. 3.195.285 DE TABIO Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 70.080 DEL C.S. DE LA J, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REPRESENTACIÓN. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS O ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. 2. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TITULO XXXIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. 3. DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 4. TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS, DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 5. CONCILIACIÓN: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y PARA QUE CONCILIE CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA PARTE Y SEAN SUSCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN. 6. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 7. GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS. 8. PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL ORDEN PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS O ACTOS DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. 9. RECLAMAR, COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIER SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO DEBA SER ABONADA O PAGADA A LA SOCIEDAD, EN DINERO EN EFECTIVO, EN EFECTOS O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE PRESTACIÓN, POR LOS PARTICULARES, ENTIDADES BANCARIAS Y DE OTRA CLASE, POR EL ESTADO, Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO O PRIVADO. DAR Y EXIGIR RECIBOS DE PAGO, FIJAR Y FINIQUITAR SALDOS. DETERMINAR LA FORMA DE PAGO DE LAS CANTIDADES DEBIDAS A LA SOCIEDAD, CONCEDER PRÓRROGAS, FIJAR PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS DE PAGO. ACEPTAR DE LOS DEUDORES TODA

CLASE DE GARANTÍAS, PERSONALES Y REALES, INCLUSO HIPOTECARIAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, PRENDAS CON O SIN TENENCIA, CON LOS PACTOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNOS Y CANCELARLAS UNA VEZ RECIBIDOS LOS IMPORTES O CRÉDITOS GARANTIZADOS. ACEPTAR DE LOS DEUDORES DACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN PAGO DE LAS DEUDAS O DE PARTE DE ELLAS Y VALORAR DICHS BIENES. ADOPTAR SOBRE LOS BIENES DE LOS DEUDORES CUANTAS MEDIDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. 10. REALIZAR TODA CLASE DE PAGOS, DISPONIENDO LO NECESARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y EXIGIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. 11. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD U ORGANISMO ADMINISTRATIVO, GUBERNATIVO O DE CUALQUIER NATURALEZA, DE TODOS LOS GRADOS E INSTANCIAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS. EJERCITAR LOS DERECHOS E INTERESES QUE, SEGÚN LOS CASOS, CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD. ELEVAR PETICIONES E INSTANCIAS. PROMOVER LOS EXPEDIENTES Y TRÁMITES QUE PROCEDAN, SOLICITANDO LOS DATOS, COPIAS O DOCUMENTOS QUE INTERESE, Y FORMULANDO RECLAMACIONES, INCLUSO LAS PREVIAS, E INTERPONIENDO RECURSO DE CUALQUIER CLASE EN VÍA ADMINISTRATIVA. DESISTIR DE LOS EXPEDIENTES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER ESTADO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTREN, EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES UNA VEZ EN FIRME. CONTESTAR O PROMOVER ACTAS Y REQUERIMIENTOS, SEAN NOTARIALES O DE CUALQUIER CLASE, PEDIR CERTIFICACIONES, TESTIMONIOS Y COPIAS FEHACIENTES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. 12. PARA QUE PRESENTE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE EMGESA S.A. E.S.P., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5721 DEL: ESTATUTO TRIBUTARIO, REALICEN LOS TRÁMITES PARA TAL FIN Y SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN LOS MUNICIPIOS DONDE EMGESA S.A. E.S.P., PRESTE SUS SERVICIOS. 13. ACTÚE COMO MANDATARIO DE EMGESA S.A. E.S.P. EN ORDEN A QUE CONCURRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MENCIONADA, A TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS CUALES ESTA COMPAÑÍA SEA CITADA, ANTE TODO TIPO DE DESPACHO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO. DICHO MANDATARIO GENERAL QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON CADA CASO EN PARTICULAR, LOS CUALES SE COBRAN EJECUTIVAMENTE EN CADA UNO DE LOS PROCESOS, PUDIENDO CONDONAR CAPITAL O ÍNTERESES, OTORGAR PLAZOS, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE ACUERDO CON EL DEUDOR, RECIBIR, DESISTIR Y HACER TODO CUANTO FUERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO. 14. PRESTAR CONFESIÓN EN JUICIO FIJANDO POSICIONES O CRITERIOS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. 15. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 15.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 15.2. ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.E. 356.362, O EN SU AUSENCIA CON EL SEÑOR ROBERTO OSPINA PULIDO IDENTIFICADO CON C.C. 19.256.567 DE , BOGOTÁ Y COMO SEGUNDO SUPLENTE LUIS FERMÍN LARUMBE ARAGÓN, IDENTIFICADO CON C. E. 289.017.



01



* 9 7 1 4 0 0 8 9 *

4602
4633
4952
17709

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 9 de 13

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1025 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16001, 16002 Y 16003, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 286.176 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A RAFAEL DE JESUS Y DE MARIA CARBONELL BLANCO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.720.332, EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; A CARLOS DE LA ESPRIELLA SALCEDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.415.205 DE USAQUEN Y A CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.652.032 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y SU APODERADO EN ASUNTOS LABORALES, COMPARECER Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL (CIVIL, ADMINISTRATIVA, PENAL, LABORAL, ETC); 2. EFECTUAR CONCILIACIONES DE CARÁCTER LABORAL ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES, MAGISTRATURAS, FISCALÍA, JURADOS Y OTROS CENTROS Y ORGANISMOS JUDICIALES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORALES DE TODAS LAS JURISDICCIONES E INSTANCIAS Y DE TODOS SUS GRADOS, TANTO COLOMBIANOS COMO DE CUALQUIER OTRO PAÍS U ORGANIZACIÓN; 3. OTORGAR Y REVOCAR PODERES EN ASUNTOS LABORALES A FAVOR DE ABOGADOS Y MANDATARIOS JUDICIALES; 4. EJERCITAR TODA CLASE DE PRETENSIONES Y ACCIONES Y OPERAR TODO TIPO DE EXCEPCIONES EN CUALESQUIERA PROCEDIMIENTO, TRÁMITES O RECURSOS, DE CARÁCTER LABORAL, BIEN SEA DEMANDADO, DEMANDANTE O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO; 5. INTERPONER TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y RECURSOS JUDICIALES, INCLUSO LOS DE CASACIÓN O REVISIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN QUE EMGESA S.A. ESP SEA PARTE; 6. DESISTIR DE LAS ACCIONES, RECLAMACIONES, PLEITOS Y RECURSOS JUDICIALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO; 7. PRESTAR CONFESIÓN EN JUICIO FIJANDO POSICIONES O CRITERIOS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y, CUANDO SE REQUIERA, RATIFICARSE Y SOMETER A ARBITRAJE TODOS LOS ASUNTOS EN QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD; 8. EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES UNA VEZ ESTÉN EN FIRME; 9. CONCILIAR ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; 10. CONTRATAR, TRASLADAR, SANCIONAR, SUSPENDER Y DESPEDIR EMPLEADOS; DETERMINAR LAS RETRIBUCIONES, SUELDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS A CUALQUIER EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, CONCEDER INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, CELEBRAR ACUERDOS TRANSACCIONALES Y CONCILIATORIOS CON LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA Y EN GENERAL RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD; 11. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON EXPRESA FACULTAD PARA CONFESAR; 12. SUSCRIBIR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS O DE PRENDAS QUE SE OTORGUEN EN DESARROLLO DE LAS

POLÍTICAS DE PRÉSTAMO DE VIVIENDA Y DE VEHICULO A EMPLEADOS DE EMGESA S.A. ESP UNA VEZ AQUELLOS HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE VIVIENDA Y DE VEHÍCULO RESPECTIVAMENTE. PARA ESTA FACULTAD NO SE ESTABLECE LÍMITE ECONÓMICO. LA CANCELACIÓN DE HIPOTECAS O EL LEVANTAMIENTO DE PRENDAS DEBERÁN EJERCITARSE CONJUNTAMENTE POR DOS DE LOS APODERADOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. PARA LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS NO ES NECESARIO ACTUAR MANCOMUNADAMENTE. 13. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACION DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 13.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA RE REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 13.2 ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.E. 356.362, O EN SU AUSENCIA CON EL SEÑOR ROBERTO OSPINA PULIDO IDENTIFICADO CON C.C. 19.256.567 DE BOGOTÁ Y COMO SEGUNDO SUPLENTE LUIS FERMÍN LARUMBE ARAGÓN, IDENTIFICADO CON C.E. 289.017.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1878 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16369 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 289176 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA INGRID MARITZA LASPRILLA AVILA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52146363 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) FORMULAR DENUNCIOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LOS INTERESES Y BIENES DE EMGESA S.A. ESP. Y REPRESENTAR A LA MENCIONADA SOCIEDAD HASTA EL FINAL DE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS. 2) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL CUANDO CORRESPONDA, DENTRO DE LOS PROCESOS QUE SURJAN DE LA ANTERIOR FACULTAD Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRO PROCESO PENAL EN QUE EVENTUALMENTE PUEDA VERSE INVOLUCRADÁ EMGESA S.A. ESP. 3) OTORGAR Y REVOCAR PODERES EN FAVOR DE ABOGADOS Y MANDATARIOS JUDICIALES, RESPECTO DE LOS MISMOS ASUNTOS, FACULTADES Y CUANTÍAS SOBRE LOS CUALES SE LE CONFIERE EL PRESENTE PODER. 4) LAS DEMÁS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUIDAS LAS DE RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR. LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y OTORGAR PODERES PODRÁ EJERCITARLAS RESPECTO DE ASUNTOS CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$50.000) LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA VERIFICACIÓN DEL ACTO CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15193 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 289176 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A JOSÉ MAURICIO MAYA ACHICANOY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.298.144;



01



* 9 7 1 4 0 0 9 0 *

4604
4953
17710

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 10 de 13

* * * * *

EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., TARJETA PROFESIONAL NO. 59.691 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) NOTIFICARSE, COMPARECER Y REPRESENTAR A EMGESA S.A. ESP., DENTRO DE TODO TIPO DE ACCIONES QUE SE TRAMITEN ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DEMÁS DESPACHOS COMPETENTES, DE TODAS LAS JURISDICCIONES Y ANTE TODAS LAS INSTANCIAS EN QUE SE VEA INVOLUCRADA LA EMPRESA; IGUALMENTE EN TODA CLASE DE ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ALCALDÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DEMÁS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DE TODO TIPO Y NIVEL, ASÍ COMO EN LAS ACTUACIONES ADELANTADAS ANTE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA Y PERSONERÍAS, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL EN QUE RESULTE INVOLUCRADA EMGESA S.A. ESP, EN COLOMBIA O EN CUALQUIER OTRO PAÍS. 2) OTORGAR O REVOCAR PODERES EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE TODO ORDEN, A FAVOR DE ABOGADOS Y MANDATARIOS. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, ARBITRAMENTOS, AMIGABLES COMPOSICIONES, O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 4) TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, REVOCAR, RECIBIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DEPARTE CON EXPRESA FACULTAD PARA CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 487 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2009 BAJO LOS NOS. 15271, 15272, 15273 DEL LIBRO V, COMPARECIO FERNANDO GUTIERREZ MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.150.845 DE BARRANQUILLA EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR ROBERTO OSPINA PULIDO; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.256.567, DE BOGOTÁ, O EN SU AUSENCIA A LOS SEÑORES GERMÁN ALBERTO VÉLEZ BOTERO IDENTIFICADO CON C.C. 79.264.866 DE BOGOTÁ O A LUIS FERNANDO SALAMANCA RAMÍREZ IDENTIFICADO CON C.C. 79.467.846 DE BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. E ESP, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 1.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 1.2. ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES

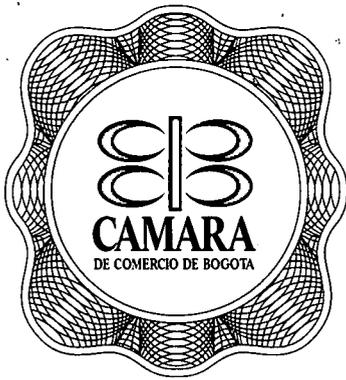
(U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.E. 356.362, O EN SU AUSENCIA CON EL SEÑOR LUIS FERMÍN LARUMBE ARAGÓN IDENTIFICADO CON C.E. 269.017.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 502 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2009 BAJO LOS NOS. 15274, 15275, 15276 DEL LIBRO V, COMPARECIO FERNANDO GUTIERREZ MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.150.845 DE BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 356.362, O EN SU AUSENCIA A LOS SEÑORES ROBERTO OSPINA PULIDO, IDENTIFICADO CON C.C. 19.256.567 DE BOGOTÁ O AL SEÑOR LUIS FERMIN LARUMBE ARAGÓN IDENTIFICADO CON C.E. 289.017 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 1.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 1.2. ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS GERENTES DE LA COMPAÑÍA QUE TENGAN PODER PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN LA CUANTÍA REQUERIDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 536 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 15280 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO GUTIÉRREZ MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.150.845 DE BARRANQUILLA, BARRANQUILLA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JULIO ALFONSO SANTAFÉ RAMOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.384.065 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, VECINO DOMICILIADO Y RESIDENCIADO EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, ÚNICAMENTE EN LO CONCERNIENTE AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 1.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 1.2. ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S.2.000) Y DOSCIENTOS, MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE.



01



* 9 7 1 4 0 0 9 1 *

4600
4583
4954
17711

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 11 de 13

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 595 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 2009 BAJO LOS NOS. 15307, 15308, 15309 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO GUTIERREZ MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.150.845 DE BARRANQUILLA EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OMAR SERRANO RUEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.890.639 DE BARRANCABERMEJA, O EN SU AUSENCIA A DIANA MARCELA JIMENEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 52.530.367 DE BOGOTA O A WILMAN GARZON RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 11.349.301 DE ZIPAQUIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 1.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 1.2: ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON C.E. 356.362, O EN SU AUSENCIA CON EL SEÑOR ROBERTO OSPINA PULIDO IDENTIFICADO CON C.C. 19.256.567 DE BOGOTA Y COMO SEGUNDO SUPLENTE LUIS FERMÍN LARUMBE ARAGÓN, IDENTIFICADO CON C.E. 289.017.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 624 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2009 BAJO LOS NOS. 15391, 15392 Y 15393 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO GUTIERREZ MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CUIDADANIA NO. 72150845 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA CELINA RESTREPO SANTAMARÍA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 42892941 DE ENVIGADO O EN SU AUSENCIA A CRISTAL OTALORA RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 32687543 DE BARRANQUILLA O A TATIANA ANDREA CORTES DONADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52516473 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 1.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL

ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 1.2. ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON C.E. 356.362, O EN SU AUSENCIA CON EL SEÑOR ROBERTO OSPINA PULIDO IDENTIFICADO CON C.C. 19.256.567 DE BOGOTA Y COMO SEGUNDO SUPLENTE LUIS FERMÍN LARUMBE ARAGÓN, IDENTIFICADO CON C.E. 289.017.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 655 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2009 BAJO LOS NOS. 15404 Y 15405 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 289.176 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTOS MIGUEL QUIROGA MATAMOROS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6,755,178 DE TUNJA, Y A CARLOS ALBERTO MANCILLA FLOREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 348.754, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 1.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL D(A DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 1.2. ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.E. 356.362, O EN SU AUSENCIA CON EL SEÑOR ROBERTO OSPINA PULIDO IDENTIFICADO CON C.C. 19.256.567 DE BOGOTÁ Y COMO SEGUNDO SUPLENTE LUIS FERMIN LARUMBE ARAGÓN, IDENTIFICADO CON C. E. 289.017.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 714 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2009 BAJO LOS NOS. 15417 Y 15418 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUCIO RUBIO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 289.176 EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS EDUARDO LEIVA MUTIS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.997.407 DE PASTO, Y A JOSE ARTURO LOPEZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.350.850 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. ESP, EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 1.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 1.2. ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA



01



* 9 7 1 4 0 0 9 2 *

1605
4526
4955
17712

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232

PAGINA: 12 de 13

* * * * *

CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.E. 356.362, O EN SU AUSENCIA CON EL SEÑOR ROBERTO OSPINA PULIDO IDENTIFICADO CON C.C. 19.256.567 DE BOGOTÁ Y COMO SEGUNDO SUPLENTE LUIS FERMIN LARUMBE ARAGÓN, IDENTIFICADO CON C.E. 289.017.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 647 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2010 BAJO LOS NÚMEROS 17358, 17361 Y 17362 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DÍAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.765.653 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL PARDO GÓMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.522.437 DE BOGOTA D.C., O EN SU AUSENCIA A ALBA LUCIA SALCEDO RUEDA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.958.548 DE BOGOTA D.C., O ANA LUCIA MORENO MORENO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 43.581.519 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EMGESA S.A. E.S.P., EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. COMPROMETER A LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍA INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES RANGOS: 1.1. HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. 1.2. ENTRE EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS COLOMBIANOS A UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 2.000) Y DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. 200.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE, MANCOMUNADAMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUAYO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON C.E. 356.362 O EN SU AUSENCIA CON EL SEÑOR ROBERTO OSPINA PULIDO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.256.567 DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 785 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17397 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUCIO RUBIO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1020.765.653. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HECTOR LIZCANO TARAZONA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.258.618 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), PARA QUE: EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJERZA LA SIGUIENTES FACULTADES: EFECTUAR LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y MONTAJES, QUE SE LEVEN A CABO A NOMBRE DE EMGESA S.A. E.S.P., CON EXCEPCIÓN DE LAS SIGUIENTES: (1)

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, (2) CONTRATACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, (3) GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, (4) CONTRATACIONES DE PERSONAL PROPIO, (5) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS NO GESTIONADOS A TRAVÉS DE APROVISIONAMIENTOS (SUMINISTROS DE LUZ, AGUA, GAS, TELÉFONO ETC.), (6) CONTRATACIONES SOBRE BIENES INMUEBLES (TERRENOS, EDIFICIOS, ETC.), (7) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS, (8) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS, (9) CONTRATACIONES NO SUSTITUIBLES, (10) CONTRATACIONES DE ASESORES ESPECIALIZADOS, (11) CAPACITACIÓN DE PERSONAL, (12) CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EVENTOS, (13) SUSCRIPTORES A DIARIOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, (14) AFILIACIONES A CLUBES, (15) DONACIONES, LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS ESTÁN LIMITADAS A QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN A SU EJERCICIO Y, EN GENERAL, LA CUANTÍA DEL ACTO O NEGOCIO QUE SE REFIERE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y/O LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y MONTAJES CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NO SOBREPASEN LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000) EN TODO CASO LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS DEBERÁN EJERCERSE ACATANDO EN UN TODO LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN VIGENTE DE EMGESA S.A. E.S.P. ADEMÁS DE LAS FACULTADES ANTERIORES, EL SEÑOR HECTOR LIZCANO TARAZONA SE LE CONFIERE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA QUE EN NOMBRE DE EMGESA S.A. E.S.P., ATIENDA DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) Y SETECIENTOS DOCE (712) DE DOS MIL UNO (2001), O LAS NORMAS QUE ELLAS MODIFIQUEN O ACLAREN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01402271 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RICAURTE BERMUDEZ LINA MAYERLY	C.C. 000000052964479
REVISOR FISCAL SUPLENTE QUINCHE PAOLA MILENA	C.C. 000000052971009

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 59 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 Y RESOLUCION NO. 885 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITAS EL 18 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NO. 1151856 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA FIDUCIARIA HELM TRUST S A EN UNA EMISION DE CUANTIA DE 400.000 MILLONES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL LA FIDUCIARIA HELM TRUST S A, DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 18 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NO. 1151858 DEL LIBRO IX, LA FIDUCIARIA NOMBRE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA PERSONA NATURAL LUIS ERNESTO TORRES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON



01



* 9 7 1 4 0 0 9 3 *

4607
4507
4956
17713

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 11:17:36

R029385232 PAGINA: 13 de 13

* * * * *

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.273.564 DE BOGOTA.

CERTIFICA :

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 17 DE AGOSTO DE 2007, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE ABRIL DE 2005, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01152284 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- EDESA S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE ABRIL DE 1999, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163728 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S A ENDESA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 9 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163554 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ENDESA ESPAÑA S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01171326 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ENEL S.P.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** ACLARACION A SITUACION DE CONTROL **

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1152284 DEL LIBRO IX, SE EJERCE A TRAVES DE SU SUBORDINADA COMPAÑIA ELECTRICA CONO SUR S A.

** ACLARACION A SITUACION DE CONTROL **

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1163554 DEL LIBRO IX, SE EJERCE A TRAVES DE SU SUBORDINADA CAPITAL ENERGIA S A.

** ACLARACION A SITUACION DE CONTROL **

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL REGISTRO NO.

1171326 DEL LIBRO IX, ES EJERCIDA POR LA SOCIEDAD ENEL SPA A TRAVES DE SU FILIAL ENEL ENERGY EUROPE SRL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y OTRAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE AGOSTO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2007

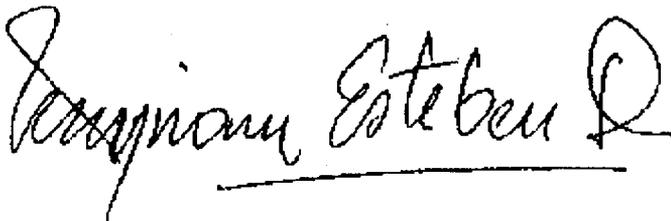
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

4648
4629
4996
17714

NOTIFICACIÓN PERSONAL

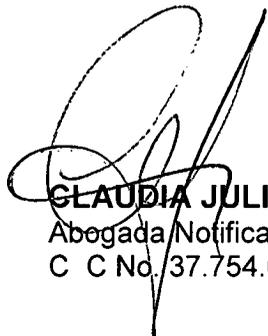
En Bogotá D. C., el **01 de octubre de 2010**, se notificó personalmente a WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79,452,671, de la **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**, haciéndole saber que contra éste acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se puede interponer por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación según lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Se entregó copia del acto administrativo mencionado.

El notificado:


WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES
C.C No. 79,452,671
T.P.

Funcionario notificador:


CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO
Abogada/Notificadora (Contratista)
C C No. 37.754.017

Expediente 4090

F-GD-103.18 Notificación Personal



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

4610
4990
4959
17715

SRCA: 48814

Neiva, 21 de Septiembre de 2010.

Doctora
MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de relación de Usuarios
Dirección de Licencias y Permisos y Trámites Ambientales.
Bogotá.

REY ARIEL BORBON ARDILA, identificado con la Cédula de ciudadanía No.83.116.054 de Santa Maria, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – **CAM- AUTORIZO** a **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.090.411 de Campoalegre, en calidad de Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de esta Entidad, para que se notifique del Auto 3427 del 10 de Septiembre de 2010, (Expediente No. 1569) y de la Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010. Exp. 4090).

Anexo fotocopia del Acta de Posesión No. 321 y Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

Atentamente

REY ARIEL BORBON ARDILA
Director General

Sanchez /MC

C. C. CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO (Abogada Notificadora)



Certificado No. SC 4345-1





GOBERNACIÓN DEL HUILA

1511
5991
4960
17716

ACTA DE POSESION No. 321

Rey Ariel Borbón Ardila

En Neiva, a Veintinueve (29) de Diciembre de _____

Dos mil seis (2006)

se presentó el Señor(a) Rey Ariel Borbón Ardila

con el fin de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Cam, por el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2009, según Acta N.º 018 del 11 de Diciembre de 2006.

el Gobernador del Departamento le tomó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, a su leal saber y entender. Presentó: Cédula de Ciudadanía No. 83.116.054 expedida en Santa María (H)

Libreta Militar No. 83116054 expedida en el Distrito Militar No. 42

Certificado del Departamento Administrativo de Seguridad "DAS", expedido en Neiva en el que consta que fue reseñado bajo T.D. No. 14684741, no devenga

otro sueldo del Tesoro Público. En constancia se firma la presente diligencia a la que se adhieren estampillas de Pro-electricificación rural por valor de _____

_____ (\$ _____)

Pro-desarrollo departamental por valor de _____

_____ (\$ _____) Pro-universidad Surcolombiana por valor de _____

_____ (\$ _____)

Esta posesión rige a partir del 1 de Enero de 2007

COPIA (O FOTOCOPIA) DE COPIA DILIGENCIA DE AUTENTICACION EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCIDE EXACTAMENTE CON COPIA QUE TIVO A LA VISTA
NEIVA, 11 ENE 2007
El Notario Tercero Encargado

El Gobernador

El posesionado

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
83.116.054

NUMERO

BORBON ARDILA

APELLIDOS

REY ARIEL

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

4612
4590
A061
17717



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1968
SANTA MARIA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
26-FEB-1987 SANTA MARIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALEJANDRO HERIBERTO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1900100-50147091-M-0083116054-20080308 0001106067H 01 993284832



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

200
4609
4589
4058
17718

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el **22 de septiembre de 2010**, se notificó personalmente a CARLOS ALBERTO CUELLAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 83,090,411, **Resolución No. 1814 del 17 de septiembre de 2010**, haciéndole saber que contra éste acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se puede interponer por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación según lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Se entregó copia del acto administrativo mencionado.

El notificado:

CARLOS ALBERTO CUELLAR

C C No. 83,090,411

T.P.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM

Funcionario notificador:

CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO

Abogada Notificadora (Contratista)

C C No. 37.754.017

Expediente 4090

F-GD-103.18 Notificación Personal





Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

EDICTO

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, 201
4813
4823
492
17719

HACE SABER:

Que mediante **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**, se "toman medidas de ajuste a las resoluciones 899 del 15 de mayo y 1628 del 26 de agosto de 2009 y se adoptan otras decisiones".

Que mediante comunicación se solicitó a LUZ ANGELA PATIÑO PALACIOS, hacerse presente en esta Dirección para ser notificado personalmente del acto administrativo arriba mencionado.

Que transcurrido el término legal para surtir la notificación personal sin que esta se pudiera llevar a cabo, es procedente realizar la notificación mediante edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia, a fin de notificar a LUZ ANGELA PATIÑO PALACIOS, se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Dirección, hoy **28 de Septiembre de 2010** siendo las ocho y treinta (8:30) A.M. por el término de diez (10) días hábiles.

Se le hace saber a LUZ ANGELA PATIÑO PALACIOS que en los términos del código contencioso administrativo contra el acto administrativo objeto de la notificación por edicto.

Notificador (Contratista)

YEISON FERNANDO RODRIGUEZ VARGAS

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el **11 de Octubre de 2010** a las cuatro y treinta (4:30) P.M.

CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO

Abogada Notificadora (Contratista)

Expediente: 4090

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co



Certificación No. SC 879d.1



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

EDICTO

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo,

HACE SABER:

Que mediante **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**, se "toman medidas de ajuste a las resoluciones 899 del 15 de mayo y 1628 del 26 de agosto de 2009 y se adoptan otras decisiones".

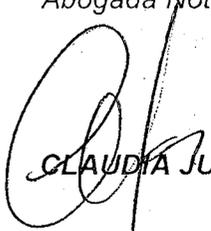
Que mediante comunicación se solicitó a GOBERNACIÓN DEL HUILA, hacerse presente en esta Dirección para ser notificado personalmente del acto administrativo arriba mencionado.

Que transcurrido el término legal para surtir la notificación personal sin que esta se pudiera llevar a cabo, es procedente realizar la notificación mediante edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia, a fin de notificar a GOBERNACIÓN DEL HUILA, se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Dirección, hoy **5 de octubre de 2010** siendo las ocho y treinta (8:30) A.M. por el término de diez (10) días hábiles.

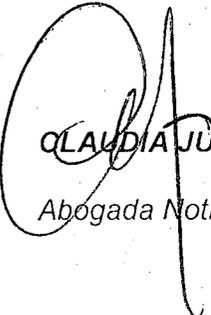
Se le hace saber a GOBERNACIÓN DEL HUILA que en los términos del código contencioso administrativo contra el acto administrativo objeto de la notificación por edicto.

Abogada Notificadora (Contratista)


CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el **19 de octubre de 2010** a las cuatro y treinta (4:30) P.M.


CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO

Abogada Notificadora (Contratista)

Expediente:4090

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

EDICTO

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo,

HACE SABER:

Que mediante **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**, se "toman medidas de ajuste a las resoluciones 899 del 15 de mayo y 1628 del 26 de agosto de 2009 y se adoptan otras decisiones".

Que mediante comunicación se solicitó a FUNDACIÓN EL CURÍBANO, hacerse presente en esta Dirección para ser notificado personalmente del acto administrativo arriba mencionado.

Que transcurrido el término legal para surtir la notificación personal sin que esta se pudiera llevar a cabo, es procedente realizar la notificación mediante edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia, a fin de notificar a FUNDACIÓN EL CURÍBANO, se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Dirección, hoy **5 de octubre de 2010** siendo las ocho y treinta (8:30) A.M. por el término de diez (10) días hábiles.

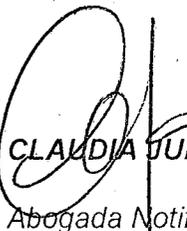
Se le hace saber a **FUNDACIÓN EL CURÍBANO** que en los términos del código contencioso administrativo contra el acto administrativo objeto de la notificación por edicto.

Abogada Notificadora (Contratista)


CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el **19 de octubre de 2010** a las cuatro y treinta (4:30) P.M.


CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO
Abogada Notificadora (Contratista)

Expediente:4090



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co





Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

1518
1597
1966
1772

EDICTO

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo,

HACE SABER:

Que mediante **Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010**, se "toman medidas de ajuste a las resoluciones 899 del 15 de mayo y 1628 del 26 de agosto de 2009 y se adoptan otras decisiones".

Que mediante comunicación se solicitó a ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, hacerse presente en esta Dirección para ser notificado personalmente del acto administrativo arriba mencionado.

Que transcurrido el término legal para surtir la notificación personal sin que esta se pudiera llevar a cabo, es procedente realizar la notificación mediante edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia, a fin de notificar a ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Dirección, hoy **5 de octubre de 2010** siendo las ocho y treinta (8:30) A.M. por el término de diez (10) días hábiles.

Se le hace saber a ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ que en los términos del código contencioso administrativo contra el acto administrativo objeto de la notificación por edicto.

Abogada Notificadora (Contratista)

CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el **19 de octubre de 2010** a las cuatro y treinta (4:30) P.M.

CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO

Abogada Notificadora (Contratista)

Expediente:4090

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión: 2372-2398
Telefax: 332 34 34 ext. 2491
www.minambiente.gov.co

